



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La función dialéctica del recurso de casación en el Derecho de  
Propiedad, Perú 2021

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**AUTOR:**

Valdivia Caparachin Roberto Antonio ([orcid.org/0000-0002-5398-7772](https://orcid.org/0000-0002-5398-7772))

**ASESOR:**

Dr. Laos Jaramillo, Enrique Jordán ([orcid.org/0000-0002-2061-1293](https://orcid.org/0000-0002-2061-1293))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y responsabilidad civil  
contractual y extracontractual y resolución de conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo, ciudadanía y cultura de paz y paz,  
justicia e instituciones sólidas

Lima – Perú

2022

## **Dedicatoria**

La presente tesis se la dedico con todo mi amor y cariño a mi familia que desde siempre me guían y motivan a ser perseverante hasta lograr mis objetivos, a Dios que me da la fuerza para seguir luchando día a día.

## **Agradecimiento**

A Dios por darme vida y que con su misericordia me acompaña día a día.

A mi familia quienes son mí soporte, quienes la conforman mi madre: Luxi Esther Caparachìn Catire, mis hermanas: Fiorella Valdivia Caparachìn e Ysabel

Valdivia Caparachìn y mis sobrinas: Luciana y Mariana que son la alegría de la casa.

## Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de Contenidos .....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>9</b>
<b>III. METODOLOGÍA.....</b>	<b>19</b>
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	19
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	19
3.3. Escenario de estudio.....	21
3.4. Participantes.....	21
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	21
3.6. Procedimientos.....	22
3.7. Rigor científico.....	22
3.8. Método de análisis de información.....	23
3.9. Aspectos éticos.....	24
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>	<b>25</b>
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>35</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>36</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>37</b>
<b>ANEXOS</b>	

## Índice de tablas

<b>Tabla 1: Matriz de Categorización.....</b>	<b>20</b>
<b>Tabla 2: Participantes.....</b>	<b>21</b>
<b>Tabla 3: Validez del instrumento .....</b>	<b>23</b>

## Resumen

El presente trabajo tuvo como objetivo aplicar los métodos dogmáticos y funcionales, utilizando los recursos de casación civil como fueron la función nomofiláctica, la función de unificación de la jurisprudencia y la función dikelógica, siendo estas analizadas, en un estado de derecho constitucional, siendo aplicada en el Perú esta problemática del derecho francés.

Dicho esto, ya que, las modificaciones pertinentes en el recurso de casación peruano del año 2009, deben ser aplicados al modelo constitucional de la actualidad, buscando la mejora y modificación del recurso de casación.

Finalmente, se estableció que el recurso de casación debe venir anexada de una reforma donde estipule las funciones establecidas por la Corte Suprema para su futura ejecución en hechos reales actuales, buscando soluciones a cada problemática.

**Palabras clave:** Función dikelógica, recurso de Casación, interpretación jurídica, derecho de propiedad, jurisprudencia, órganos jurisdiccionales.

## **Abstract**

The objective of this work was to apply dogmatic and functional methods, using civil appeals such as the nomophylactic function, the function of unification of jurisprudence and the dikelological function, these being analyzed, in a state of constitutional law, being applied in Peru this problem of French law.

That said, since the pertinent modifications in the Peruvian cassation appeal of the year 2009, must be applied to the current constitutional model, seeking the improvement and modification of the cassation appeal.

Finally, it was established that the appeal must be attached to a reform where it stipulates the functions established by the Supreme Court for its future execution in current real events, seeking solutions to each problem.

**Keywords:** dikelological function, Cassation appeal, legal interpretation, property rights, jurisprudence, jurisdictional bodies.

## I. INTRODUCCIÓN

El derecho a la propiedad en su calidad de situación jurídica subjetiva, faculta a una persona a ejercer potestad sobre un bien, esta potestad se encuentra limitada por un ordenamiento jurídico, durante muchos años en nuestro país este derecho ha sido violentado muchas veces por la corrupción que amparados en la necesidad extrema de un sector de la población que aduciendo esta carencia toman posesión de bienes y propiedades que corresponden legamente a otras personas, incluso al Estado Peruano, y otras tantas la misma corrupción en aras de enriquecerse utilizan este derecho adueñándose de manera ilícita de bienes, cabe mencionar además que la propiedad no solo se refiere a un bien inmueble, sean estos vehículos, terrenos, joyas, etc., se refiere también a la propiedad intelectual como autoría de libros, música, etc., a lo cual se le suma la libertad de uso del bien, mueble o inmueble.

Es así, que, al encontrar estas falencias en el acatamiento de la aplicación de la normativa en el Derecho a la Propiedad, llevadas a tribunales, donde , como se dijo se obtuvieron sentencias injustas vistas desde todos los ángulos posibles, ya sea por infracción en las normas o mala interpretación de las mismas, se observó la necesidad de hallar alguna forma de que por el derecho de recurrir que brinda este derecho al ser subjetivo, se use el recurso de casación, el cual permitirá en última instancia obtener la invalidación o nulidad de una sentencia que por determinado motivo, como por corrupción o en el caso más positivo por error suscitado por la excesiva carga procesal con la que cuenta el Poder Judicial Peruano actualmente.

La casación en el ordenamiento jurídico nacional fue prevista el 22 de abril de 1993 concretamente en el Código Procesal Civil. Este recurso es confundido usualmente con el recurso de apelación, debido a que ambos impugnan una sentencia, estos medios de impugnación buscan subsanar una mala sentencia eliminando las irregularidades que hayan llevado a ella, obteniendo finalmente la justicia en toda su magnitud. Los medios de impugnación son solicitados por las partes del proceso. La finalidad es conseguir que la aplicación del derecho sea la correcta, demandando además corregir las aplicaciones defectuosas procesales, obteniendo la tranquilidad de una justicia bien aplicada.



El recurso de casación tiene tres funciones, la nomofiláctica, la de la necesidad de uniformizar la jurisprudencia y la función dikelógica, en esta investigación el enfoque será hacia la última, la función dikelógica de este recurso pues es aquella que busca defender al litigante intentando alcanzar la justicia en un caso concreto sometido a evaluación. Cabe resaltar que al indicar que el recurso de casación se puede aplicar únicamente en la última etapa del proceso, una vez dictada la sentencia, aquí ya no existe revisión de hechos ni presentación de nuevas pruebas, el recurso de casación únicamente trata si se ha realizado la correcta o incorrecta interpretación del derecho, llámese así a las normas o leyes, y si estas han sido correctamente aplicadas al momento de emitir una sentencia, todo esto crea mayor la dificultad de cumplir con la función dikelógica, este recurso se eleva a la Corte Suprema de Justicia como instancia final que determina la validez de dicho recurso y de una sentencia final.

De esta manera la investigación nos permitió aseverar que el Derecho a la Propiedad, así como en la completa realización de dicho derecho en cuanto a su uso, disfrute y disposición, está amparado objetivamente por una amplia gama normativa sustantiva como procesal dentro de las cuales se encuentran incluidos los recursos procesales como el de casación, que a través de su función dikelógica busca resolver una cuestión litigiosa con justicia plena.

La investigación realizada tiene una justificación teórica, debido a que se analizó la bibliografía ya existente, contrastando los resultados obtenidos con dichas teorías, es también de Conveniencia, pues las propuestas y conclusiones que aquí se encuentren servirán para enmarcar estudios e investigaciones posteriores. Resulta ser relevante y trascendental para la sociedad esta investigación pues permitirá a los futuros litigantes analizar en qué circunstancias sería procedente iniciar un recurso de casación y cuando es prioritaria la función dikelógica de este recurso en el Derecho de Propiedad.

Procediendo a realizar el estudio y la investigación que lleve como conclusión final a resolver el problema principal de esta investigación que fue ¿Por qué se emplea la Función Dikelógica del recurso de casación en el Derecho de Propiedad?, así como el problema específico, ¿De qué manera se vinculan las resoluciones

inconsistentes de los magistrados en sus fallos con el empleo de la Función Dikelógica del recurso de casación en el Derecho de Propiedad?

Por tanto, se tuvo como objetivo general: Determinar porqué se emplea la Función Dikelógica del recurso de casación en el Derecho de Propiedad, Perú 2021; y como objetivos específicos: a) Determinar de qué manera se vinculan las resoluciones inconsistentes de los magistrados en sus fallos con el empleo de la Función Dikelógica del recurso de casación en el Derecho de Propiedad, Perú 2021; b) Determinar de qué manera la Función Dikelógica del recurso de casación busca resolver las controversias con justicia en el Derecho de Propiedad, Perú 2021.

Ha sido establecida como hipótesis general: La función dikelógica del recurso de casación en el Derecho de Propiedad se emplea con la finalidad de alcanzar la justicia en un proceso determinado, procurando la protección del demandante, fundamentalmente cuando se observe que los magistrados en primera y segunda instancia, emitieron una decisión en base a deducciones absurdas. Igualmente, se tienen las hipótesis específicas S1: Cuando se observe que los magistrados en primera y segunda instancia emitieron una decisión en base a deducciones absurdas, y por ende arbitrario, incurriendo en error al atribuir, adjetivar o calificar jurídica y legalmente los hechos o al momento de apreciar los medios de prueba. S2: Las controversias de la función dikelógica del recurso de casación en el Derecho de Propiedad se resuelve como fin en primera instancia con la notificación y como fin en la segunda instancia se resuelven con el Pronunciamiento del Superior Jerárquico.

## **II. MARCO TEÓRICO**

Tohalino (2019), en su investigación, advierte que la función dikelógica se circunscribe como la función que da respuesta al acto que en el recurrente es la parte del proceso que solicita a la máxima autoridad dirimir sobre el caso objeto del recurso, propiciado por el propio interés buscando que la resolución de la controversia sea dada favorablemente para su causa, es decir el recurrente busca su beneficio y no el beneficio social o *ius constitutionis* que supone el recurso. Así pues, la finalidad a la que se direcciona es la que por doctrina se llama *ius litigatoris*, que es la que define esta función dikelógica en la que un individuo, en busca de

obtener utilidad propia, interpone el recurso de casación confundiendo la sentencia que fue alcanzada, este, pese a que su recurso está apoyado en controlar la normativa requiere una pronta justicia en la respuesta del órgano jurisdiccional (Asencio Mellado, 2015). En sus conclusiones afirma que existen problemas en el recurso de casación pues existe una contradicción en la búsqueda conjunta del ius constitutionis y del ius litigatoris. En otras de sus conclusiones indica que la función uniformizadora puede ser considerada como la más importante, pues resultaría importante la uniformidad de criterios. Finalmente se destaca en sus conclusiones que, debido a la corrupción, al largo tiempo que se toma en resolver los procesos y el exceso de carga procesal que existe en la Corte Suprema entre otros impulsó la necesidad de una reforma que fue realizada en el año 2009.

Garcés (2015), concluyó en su investigación que se debe cumplir al pie de la letra los requisitos y formas que exige el recurso de casación para distinguirse de otros recursos como apelaciones, quejas, etc. y para obtener junto a la finalidad de igualdad del derecho, leyes y su aplicación, mantener controlado el respeto de las garantías constitucionales. Además, presenta la responsabilidad de ser planteada correctamente, no centrarse en revisión probatoria, disconformidad con los órganos de jurisdicción penal y montos indemnizatorios, pues estos no constituyen errores de derecho logrando solo con eso un bajo porcentaje de resoluciones aceptando el recurso de casación. La ley aplicada por el juez debe aplicarse observando la salvaguardia del imputado y más aun aplicando en total justicia el derecho con respeto a la dignidad humana otorgándoles a las víctimas la reparación integral. Finalizando sus conclusiones con su apreciación sobre la Sala de Casación indicando que ésta no sólo mira el recurso a partir de la óptica de equidad del derecho además otorga peculiaridad en la protección de derechos dirigidos a la nueva visión del recurso de casación que concede legalidad a una sentencia.

Mena (2015), nos presenta entre sus conclusiones los siguientes puntos a ser considerados; el empleo de un recurso de casación se origina en requerimientos sociales pues la protección a ambas partes procesales de los abusos que pudieran cometer el Poder Judicial, además de ser un depurador que permite efectivizar las garantías del debido proceso y corregir las fallas halladas en la resolución del mismo. El carácter excepcional del recurso de casación, lo pone como un reto para

los juristas que consigan entender su inherencia y condicionamiento, obligando además al profesional a desarrollar sus habilidades argumentativas que le permitan exponer los errores en la sentencia, siendo el recurso de casación una censura formal y precisa de un documento jurídico, dándose así el reto de persuadir a la Corte Suprema de que los razonamientos que refutan lo resuelto son correctos. Se debe entender también que la casación no es un recurso presentado en tercera instancia, es una acusación que pide subsanar las faltas cometidas al interpretar las leyes que provienen de una sentencia de segunda instancia.

Chavarría (2015), en su investigación dentro de sus conclusiones define el recurso de casación al rebatimiento de una sentencia otorgada que no cumple con la interpretación correcta de una norma tratando de conseguir la revocación o invalidación de la resolución que ha sido objeto de impugnación, constituyéndose en una herramienta que defiende la legalidad frente a las sentencias que la transgreden, sustentado en la exacta observancia de las leyes; además indica que el recurso de casación está limitada a las cuestiones del derecho, que en la medida que es un medio de impugnación extraordinario no se brinda mientras que no hayan sido presentados todos los recursos en las instancias correspondientes anteriores a la Corte Suprema, aunado a que existe un interés público abstracto y general en garantizar el debido proceso, a su vez indica que es limitado por que solo procede en algunas sentencias con características especiales definidas dentro del Código Procesal Civil y finalmente el recurso de casación impide que pueda ser aplicado por analogía y tampoco puede dar lugar a ejemplificación.

Cieza (2015), indica que la realidad de nuestro país ha permitido que exista un ejercicio incorrecto de la práctica de la máxima de fe pública en el registro de propiedades dando consecuentemente fallas en el sistema registral y la corrupción que va desde la perpetración de ilícitos en ausencia de notarios hasta la colusión de los mismos en delitos mayores; resultando damnificados los propietarios originales, quienes ven afectado su derecho a la propiedad sin haber realizado acto alguno, pese a que este derecho debe ser considerado inviolable por mandato reconocido en la Constitución Política. Dada esta situación, nace la urgente obligación de que el derecho constitucional a la propiedad y la vigencia del principio de fe pública registral, concilien en todos los puntos siendo evidentemente los

procesos más rápidos evitando llegar a un proceso de recurso de casación como en los casos que presenta en su investigación, los cuales son aplicados evidentemente en procesos en los que se presume existe un ilícito.

Dentro de los aspectos teóricos podemos definir:

El Derecho a la Propiedad como una situación jurídica subjetiva, es decir la facultad de la persona que le da la norma o ley de ejercer derecho sobre un bien o cosa, potestad limitada y a la vez protegida por el artículo 70 de la Constitución Política del Perú, además el art. 348 del Código Civil, modificado recientemente con efectos desde el 05 de enero del presente año, dice “La propiedad es el derecho de gozar y disponer de una cosa, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes.” De igual forma, el Derecho de propiedad se encuentra garantizado con otros documentos internacionales, entre ellos en el artículo 23° de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en el artículo 17° de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Vidal Ramos (2011), precisa que las transferencias de propiedad inmueble en nuestro sistema legal se encuentran directamente influenciados por la Jurídica francesa y alemana, con lo cual se concuerda pues sabemos que todas las referencias son tomadas de Francia primordialmente.

Varsi (2019) afirma que la propiedad tiene como característica su atemporalidad, aun muerto el propietario no pierde el título, es heredado por sus sobrevivientes, la duración de la propiedad depende de cuánto dure el bien, no cuanto viva el propietario, a excepción de que el titular de la propiedad la transfiera, venda o ceda a otro propietario por propia voluntad o que ante el no uso un tercero adquiera el bien, que le será otorgado bajo la figura de usucapión o prescripción adquisitiva, dado que este tercero actúa como propietario en el tiempo de no uso del bien, con esto se explica también que la acción reivindicatoria es imprescriptible excepto cuando la propiedad ya fue inscrita por el nuevo propietario por usucapión, de acuerdo a los términos de ley. La propiedad es entendida también de interés social, pues si bien es un derecho es también un deber social.

La Superintendencia Nacional de Registros Públicos nos indica tres conceptos bajo los que ellos realizan la inscripción o no de las propiedades, el primero es el que

define el derecho a la propiedad, siendo esta definición como el derecho individual que toda persona merece ejercer sobre su propiedad o bien sea acatada por los demás sujetos en forma pacífica, es considerado en todas sus dimensiones como un derecho connatural de la persona lo que lo encuadra en los Derechos Humanos. Otro concepto es de la renuncia a la propiedad, que no es más que aquel que señala que el titular de un bien o propiedad puede renunciar al mismo, haciendo que la inscripción de la misma, origine inmediatamente el cierre de partida que extingue la titularidad anterior. Y finalmente, tenemos la pérdida y extinción de la propiedad, concepto que explica que se le puede quitar la titularidad al que sea denominado propietario únicamente si se demuestra que este adquirió en forma fraudulenta o ilícita, a excepción que esta adquisición sea demostrada haber sido realizada de buena fe, y usualmente esto se define judicialmente por una casación.

La usucapión o prescripción adquisitiva han sido determinadas por la Corte Suprema como suficiente causa para la inscripción de un bien o propiedad y adquirir la titularidad y dominio sobre el mismo. Es así que el nuevo propietario legaliza y comunica su nueva posición obteniendo todos los derechos que de este acto provenga. Esto ha sido determinado por la Corte Suprema en la resolución de la casación N°2782-2018-CUSCO.

El recurso de casación, es un recurso excepcional cuyo objetivo es dejar sin efecto un dictamen judicial basada en la inadecuada aplicación de la ley, siendo la Corte Suprema de Justicia quien da trámite y solución ha dicho recurso.

Por etimología proviene de *casare*, cuyo significado es quebrar, sería entonces la acción de dejar sin efecto un acto. Cubas (2009), el recurso de casación únicamente se solicita como último procedimiento a realizar en casos delicadamente especiales, es considerado extraordinario por su naturaleza y porque además cuenta con funciones propias, cuya finalidad es invalidar la sentencia emitida y es presentado ante la Corte Suprema. (Estudios de Medios Impugnatorios)

Se puede definir las siguientes clases de Casación: Por infracción de la ley, resulta ser esa que anula el dictamen porque no fue interpretada correctamente la ley sustantiva. Por quebrantamiento de la forma, aquí no se respetó las formas

prescritas por la norma procesal y no puede saberse si tiene correspondencia. Casación Sustantiva, aquella que sirve para establecer si las normas que han sido aplicadas corresponden al hecho corroborado. Casación Procesal, aquí no se revisa únicamente si las normas han sido interpretadas cabalmente, se revisa también si el último juzgado verificó que las circunstancias de hecho sean las que se juzgaban. Sánchez (2009)

Según Calderón (2020), el recurso de casación se incorporó a nuestra legislación para uniformizar la jurisprudencia y dictar resoluciones orientadoras que permitan la correcta interpretación del Derecho. Sin embargo, factores como el gran número de expedientes, la forma de pensar de ciudadanos, abogados y magistrados han provocado que la Corte Suprema rechace continuamente dichos recursos, por tanto, existe un problema por solucionar en ese campo.

Carrión (2012), habla de que en nuestro país los procesos de casación resuelven en su mayoría errores procesales, comparando estas resoluciones con las del recurso de nulidad, argumentando con esto que el recurso está siendo mal aplicado e igualmente calificado. Concluyendo además que este paso es considerado una tercera instancia que realmente no existe como tal.

Según la Gaceta Jurídica, la casación es un recurso excepcional utilizado como última instancia para resolver una sentencia que se considera como decisión mal tomada en base a ciertas interpretaciones equivocadas de las leyes o normas que condujeron a dicha decisión, exigiéndose requisitos indispensables además de especificar que no se presentaran pruebas nuevas, solo se pretende corregir, como ya se indicó, el error en el análisis de la norma y como finalidad crear jurisprudencia homogénea que posteriormente sea precedente de nuevos casos, que permita que sea correctamente aplicado el derecho para la solución idónea y en plena congruencia con la realidad en la que sea admitido el recurso, quedando claro que el caso resulta ser el medio no el fin, el medio que permita ratificar la correcta utilización del derecho.

La siguiente finalidad de la casación es unificar la jurisprudencia, lo que exige tener un único organismo de casación nacional que realice esa función. La Corte Suprema de Justicia es la que cumple esa función, precisando que las salas

especializadas en lo civil serán las encargadas de ejecutar estos procesos de acuerdo al artículo 400 del Código Procesal Civil, más no la sala plena de la Corte Suprema

La revista digital, la Ley, en su artículo del mes de febrero 2022, tomó como ejemplo la resolución de la Casación Laboral N.º 2168-2012/LIMA, establecida por la Corte Suprema, para indicar bajo qué circunstancias se considera como causal para interponer un recurso de casación, la interpretación errónea de la norma, en este caso el juez eligió una norma referente, pero erró en su interpretación dándole un incorrecto alcance, presumiendo requisitos que no corresponden. Igualmente, Burgos (2022), en otro artículo habla sobre la indebida notificación a las partes, tomando como base el caso de la Casación N.º 642-2020-PUNO, señala que al existir variedad de escenarios luego de la sentencia y el no notificar en ambos domicilios al condenado, tanto el procesal como el real, no accedería a una legítima defensa, siendo necesario para el condenado recibir esta información pues es quien finalmente será el sujeto que acate dicha sentencia, puntualizando que la sentencia de casación no es, para su opinión debidamente notificada.

La Corte Suprema en el Recurso de Queja N.º 073-2021/CUSCO, delimita los plazos para interponer un recurso de casación de acuerdo al medio por el que fue notificada la resolución judicial, si fue por vía electrónica, esta es efectiva al segundo día siguiente de la notificación, más si fue por cédula será efectiva el día siguiente de notificada.

Para Delgado (2018), el recurso de casación se encuentra considerado por nuestra Corte Suprema, como un derecho subjetivo para cualquier sujeto dado que el litigante no tiene la obligación de demostrar o proponer nuevos argumentos que acrediten una importancia jurídica en cualquier ámbito.

La casación civil permite el derecho a la tutela jurisdiccional y al debido proceso, la tutela jurisdiccional es aquella que brinda a las partes el derecho a obtener mediante el debido proceso la solución a aquel acto que transgrede sus derechos. Landa Arroyo (2018) sostiene que siendo un derecho reconocido por la propia Constitución corresponde a un jurista definir cuáles serán las sentencias para que se admitan los recursos impugnatorios, así como el proceso a seguir para ello.



Existen tres funciones del recurso de casación, las cuales son, la nomofiláctica, la de la necesidad de uniformizar la jurisprudencia y la función dikelógica. La función nomofiláctica se refiere a la interpretación de la ley en forma correcta, Glave (2012) indica que ese concepto es actual pues inicialmente era una defensa de la ley buscando garantizar que esta interpretación obtenga una corrección de la sentencia en cuestión. La función que trata sobre la necesidad de uniformizar la jurisprudencia se refiere a unificar criterios que permitan posteriormente obtener de ella una única conclusión de dichas jurisprudencias que permita una sentencia equitativa.

Para Faggioli, et al. (2019) con el recurso de casación el Estado debería tener asegurados la paridad en la jurisprudencia y en el derecho. Indica que, si se parte del análisis de una misma norma jurídica, la jurisprudencia unificaría los criterios sobre ese tema, lo que se interpreta como defensa de la ley, debe haber, además, rapidez, eficacia y eficiencia en los trámites procesales. Es aquí la necesidad de que al resolver un recurso de casación se deriven sentencias ajustadas al derecho. En concreto, el fin de toda sentencia judicial debe ser la defensa del derecho objetivo enfocado en la aplicación del debido proceso en la confluencia en el análisis de las normas, leyes y principios del derecho para una sociedad que amerita y reclama equidad y equitativa gestión de justicia.

Martínez (2019) concluye con un punto a favor de la casación y otro en contra, para él, la casación, es compatible con la legislación mexicana y busca amparar y defender el derecho del ciudadano ante interpretaciones equivocadas de la ley, último recurso que se permite ser utilizado. Pero en contra traer a recuerdo que la casación en la ciudad de México no fue de fácil dominio por los legisladores y lejos de ser una práctica en ayuda del recurrente resulto ir en contra del mismo, resultaría además costoso y poco probable, según él, la implementación de un tribunal que pueda revisar estos casos, sin involucrar un menoscabo en la población.

También tenemos que la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de justicia de la República en la Casación N.º 4735-2016 Cusco contra la Resolución de Sentencia del día 04 de octubre del 2016 de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco donde menciona solo dos funciones del recurso de casación, pero indica a su vez que actualmente existen otras funciones de casación como lo es la función dikelógica y la de control de logicidad de las resoluciones. Ahora lo

que menciona la Sala Civil Transitoria menciona que esta función dikelógica no es excluyente sino por el contrario se complementa para impartir justicia a través de sus casaciones.

Mejorada (2022), nos muestra como a pesar del paso de los años el Tribunal Constitucional ante un recurso de casación bien fundado otorga la sentencia a favor del Derecho de Propiedad, por haber fundado la sentencia previa en base a una legislatura dada por un Gobierno Militar que justificaba la expropiación, el caso al cual se hace referencia es el de Genaro Barragán Muro contra el Ministerio de Agricultura y otros, a través del cual se cuestionó la “expropiación” de inmuebles dispuesta mediante el Decreto Supremo 032-72-AG del 13 de enero de 1972.

La función dikelógica del recurso de casación es aquella que busca la justicia en el caso concreto materia del recurso de casación. Existe muy poco sustento teórico que nos hable de esta función, sin embargo, encontramos mucho sustento en la jurisprudencia de la Corte Suprema, donde es esta la función que sustenta el recurso de casación. (Chavarría, 2015)

La función dikelógica, es estudiada por este autor como una finalidad del recurso de casación la cual busca defender el derecho de la parte procesal que solicita justicia pues se siente agraviado. (Benavente, 2012)

Sillero (2019) nos habla sobre el significado de la dimensión dikelógica del derecho, indica que está referida al valor de la justicia, siendo este absoluto, pero imposible de cumplir en su totalidad.

La función nomofiláctica del recurso de casación, es aquella referida a la que pretende pulir la jurisprudencia eliminando así los puntos muertos procesales y asegurar que la resolución de la sentencia sea la justa y equitativa que espera aquel que presenta dicho recurso.

Al resolver, los jueces, una controversia en materia tributaria se ven inclinados a la jurisprudencia y no a la normativa de fuentes formales para encontrar la igualdad y equilibrio en la interpretación correcta de dichas normas tributarias, siendo la función nomofiláctica la que guie el resultado de la casación. (Albán, 2020)

La función nomofiláctica, en sus inicios iba dirigida al resguardo de la correcta aplicación de la ley, al llegar teorías modernas en su interpretación y considerando la real función de las cortes supremas, podría pues ser la función nomofiláctica conceptualizada como mera interpretación de la jurisprudencia, siendo esto lo que permite presentar un recurso casatorio en defensa de la unidad del derecho en beneficio público y no por un interés de *jus litigatoris*, suponiendo así una guía para posteriores interpretaciones, dado que se crea como precedente vinculante. Esta es una realidad que no corresponde a la nuestra, la Corte Suprema es un órgano que generalmente ratifica las sentencias solicitadas. Quedando demostrado, con la gran cantidad de sentencias anulatorias y las que declaran improcedente el recurso de casación, que únicamente se decide sobre la observancia de la correcta aplicación de la ley y no la interpretación de la misma e incluso de la jurisprudencia.

Calderón (2020), en su explicación sobre la función nomofiláctica de la casación enuncia que, tomando la definición de nomofilaxia, en el Perú, se debían unificar criterios en defensa del derecho objetivo, dice que es consistente con la cantidad de jueces para obtener una variedad interpretativa de las normas y jurisprudencias, surgiendo la necesidad de instituir una entidad casatoria que otorgue una interpretación homogénea de las mismas, pero que a la vez permita que la norma se exprese o reinterprete en las circunstancias o eventos que se ocurran. Precisa además que la finalidad siempre debe ser pública, a pesar que pudo provenir de un interés privado, indicando que la Corte Suprema, bajo esta función nomofiláctica, busca la unidad interpretativa del derecho para que la sociedad obtenga una justicia equitativa, siendo considerado precedente para mantenerlo a futuro, influyendo en la jurisprudencia general. Para él, la función *dikelógica*, además, es una función que convierte a la casación en un hecho sentimental, de acuerdo a sus estudios halla que las resoluciones judiciales presentan un doble discurso, uno correspondiente a defender los derechos inherentes de la parte solicitante, que sería la aplicación de la función *dikelógica*, y el otro el que procura la unidad del derecho orientada a la congruencia de las normas, ya que procura obtener un precedente legal, crear nueva jurisprudencia en beneficio de la sociedad en su conjunto.

Cubas (2011) nos habla acerca de la función nomofiláctica, indicándonos que es aquella que ampara los derechos del ciudadano, convirtiéndolo en derecho de interés general donde la Corte Suprema es la encargada de otorgar la sentencia garantizando la legalidad de la misma, cumpliendo con el respeto al proceso las normas correspondientes al mismo, verificando que la interpretación sea la correcta.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

La presente investigación se llevó a cabo bajo el enfoque cualitativo y fue de tipo básica, la cual según Cortez et al. (2018) centra su atención en los fundamentos teóricos, en la cual tuvo como objetivo de aumentar el conjunto de conocimientos científicos y de encontrar las leyes o principios fundamentales de un campo de estudio, así como profundizar en las nociones de una ciencia. En ese sentido, en el desarrollo de este trabajo de investigación se obtuvieron conocimientos nuevos que aportaron a encontrar una posible respuesta al problema del objeto de estudio, entendiendo el fenómeno que se ha estudiado e incrementando conocimientos al respecto.

El diseño de la investigación fue fenomenológico, debido a que se recolectó las perspectivas de los participantes y la diversidad de información de los documentos, explorando, describiendo y comprendiendo lo que tienen en común lo señalado por las fuentes primarias y secundarias con respecto al fenómeno en cuestión (Hernández y Mendoza, 2018).

#### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

Las categorías y subcategorías fueron plasmadas en la matriz de categorización apriorística de acuerdo con el enfoque empleado en la construcción de esta tesis y teniendo en cuenta la información relevante.

**Tabla N° 1: Matriz de categorización**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>DEFINICIÓN</b>
<b>RECURSO DE CASACIÓN</b>	El recurso de casación, es un recurso excepcional cuyo objetivo es dejar sin efecto un dictamen judicial basada en la inadecuada aplicación de la ley, siendo la Corte Suprema de Justicia quien da tramite y solución ha dicho recurso.
<b>DERECHO DE PROPIEDAD</b>	El Derecho a la Propiedad como una situación jurídica subjetiva, es decir la facultad de la persona que le otorga a la norma o ley de ejercer derecho sobre un bien o cosa, potestad limitada y a la vez protegida por el artículo 70 de la Constitución Política del Perú, además el art. 348 del Código Civil, modificado recientemente con efectos desde el 05 de enero del presente año, dice “La propiedad es el derecho de gozar y disponer de una cosa, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes.”
<b>SUB-CATEGORÍAS</b>	<b>DEFINICIÓN</b>
<b>FUNCIÓN DIKELÓGICA</b>	Esta función del recurso de casación responde al hecho que es una de las partes la que pide acceder a la autoridad jurisdiccional que resuelve el recurso, y lo que la motiva es un interés personal, cual es que la decisión resuelva el conflicto de intereses a su favor, no quiere la realización del fin público o ius constitutionis, del recurso sino busca la aplicación de este basado en Justicia.
<b>FUNCIÓN NOMOFILÁCTICA</b>	Es aquella función que se direcciona a la interpretación de la ley en forma correcta

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2022.

### 3.3. Escenario de estudio

Este escenario se circunscribió en nuestro territorio peruano, siendo los participantes del mismo pertenecientes a dicho territorio en donde ejercen sus cargos y de donde se han obtenido los diversos conocimientos plasmados para la investigación.

### 3.4. Participantes

Se tomó en consideración a las personas idóneas que guardan relación con el tema de investigación, de ese modo, los participantes son:

**Tabla N° 2: Participantes**

<i>Sujeto</i>	<i>Nombres y apellidos</i>	<i>Grado académico</i>	<i>Experiencia laboral</i>	<i>Años de experiencia</i>
1	Oscar Tenorio Torres	Doctor en Derecho	Gerente Legal – ex juez civil titular CSJL - abogado	17 años
2	Ricardo Jesús Justo Salguero	Abogado	Gerente Legal / Abogado	12 años
3	Estuardo Alexander Ríos Cadenillas	Magister en Derecho	Asesor Legal / Abogado / Magister	12 años
4	Nelva Blanca Porras Ruiz	Abogada	Gerente Legal / Abogada	17 años
5	Richard Javier Panta Corzo	Magister en Derecho	Abogado Independiente	14 años

**Fuente:** Elaboración propia, Lima, 2022.

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica empleada fue la entrevista, la cual puede definirse como una reunión pequeña, flexible y abierta, que tuvo el objetivo de intercambiar ideas y conocimientos sobre un tema concreto entre los participantes entrevistados y el experto (Hernández y Mendoza, 2018). En ese sentido, se tuvo como instrumento la guía de entrevista, la cual constó de 9 preguntas basadas en los objetivos de la

investigación. Esto se empleó con la finalidad de obtener réplicas y comentarios con respecto a la problemática en cuestión.

### **3.6. Procedimientos**

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se empezó de la identificación de la problemática, en base a la cual se recabó información de diversos buscadores como Google Académico, SAGE Journal, Scielo, Gaceta Jurídica, Repositorios Virtuales de diferentes universidades, entre otros, con el objetivo de encontrar antecedentes, artículos, normativas e informes para la investigación. Estos posteriormente fueron organizados, clasificados e interpretados constituyendo una base para la identificación de las teorías que fundamenten la tesis.

Asimismo, con la finalidad de recabar datos en el campo se realizó una entrevista, con su respectiva guía, basada en los objetivos, las categorías y subcategorías de la investigación, y que, fue aplicada a los participantes habiendo solicitado su consentimiento previo. Finalmente, todos aquellos datos recabados en las entrevistas se han analizado e interpretado para dar respuesta a los objetivos de la investigación.

### **3.7. Rigor científico**

Esta investigación cumplió con el rigor de la metodología de investigación, siendo un trabajo que se ciñe a los criterios establecidos, los cuales de acuerdo con Hernández y Mendoza (2018) son los siguientes:

**Dependencia:** Referencia a que, de ser el caso, diversos investigadores que puedan recabar datos similares y realicen los mismos análisis, generarán resultados equivalentes e interpretaciones congruentes.

**Credibilidad:** Debido a que la información obtenida de las fuentes primarias y secundarias fue examinada, analizada y establecida de forma transparente, teniendo en cuenta su valor para la investigación.

Confirmabilidad: Hace referencia a que durante el desenvolvimiento de la investigación se han minimizado los sesgos y tendencias del investigador al realizar las interpretaciones, centrándose en la información extraída de las fuentes y brindando así una mayor credibilidad.

Transferibilidad: Si bien es complicado generalizar los resultados obtenidos en investigaciones de este tipo, parte de los hallazgos obtenidos pueden dar pautas para aplicarse en otros contextos.

**Tabla N° 3: Validez del instrumento**

CUADRO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS			
INSTRUMENTO	VALIDADOR	CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORA	TIPO DE DOCENCIA
GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA	Enrique Jordan Laos Jaramillo	Catedrático de la Universidad Cesar Vallejo	DOCENTE UNIVERSITARIO
	Rolando Vilela Apon		DOCENTE UNIVERSITARIO

Fuente: Elaboración propia Lima 2022.

### 3.8. Método de análisis de información

Se empleó el método de análisis jurídico-propositivo, el cual de acuerdo con Clavijo, Guerra y Yáñez (2014), se caracteriza por evaluar las normas o los sistemas jurídicos en busca de probables fallos, con el fin de identificar y ofrecer soluciones alternativas a los problemas que puedan surgir. Esto nos llevó a realizar entrevistas para recabar información relevante de especialistas en el campo del derecho, así como la revisión de documentos legales.

Asimismo, se utilizó el método hermenéutico, el cual según señalan Nieves et al. (2008) se caracteriza por sus cualidades de interpretación y lo fenomenológico (naturalista), debido a que esta investigación requería un alto grado de



interpretación y comprensión de la percepción y apreciación de los participantes sobre el tema de estudio.

### **3.9. Aspectos éticos**

En este estudio se consideró lo señalado por Salazar et al. (2018) quienes resaltan la importancia de la ética en la investigación, considerando que se debe ceñir a las normas precisas, lo que incluye tomar en cuenta cada entorno y sus participantes, así como respetar las normas de citado y referencia. Además, el presente estudio se encuentra basado en los lineamientos y normas establecidas por la Universidad César Vallejo, siendo avalado por las autoridades de esta institución; asimismo, se ha desarrollado teniendo en cuenta las consideraciones éticas que se desprenden del análisis documental, incluyendo las citas y referencias apropiadas según el formato APA, así como la información obtenida de las entrevistas.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

##### **Resultados del objetivo general:**

Con relación al objetivo general es consistente en determinar por qué se emplea la función dikelógica del recurso de casación en el Derecho de Propiedad, Perú 2021, se tienen los siguientes resultados:

Se pudo establecer que la mayoría de los entrevistados han indicado que la función dikelógica del recurso de casación en el derecho de propiedad se emplea con la finalidad de obtener justicia en un caso en concreto, la cual encuentra su sustento en las dos funciones básicas del recurso casatorio: la nomofiláctica y la de uniformización de criterios, permitiendo que los litigantes obtengan justicia en la vía casatoria y no implicando ningún riesgo para el uso adecuado del derecho de propiedad en el Perú, año 2021.

De esta forma, el entrevistado Tenorio (2022) refirió que esta función dikelógica es consustancial a la casación civil al interior del modelo estatal en el que nos encontramos, siendo que su utilización tiene el objeto de buscar justicia en cada caso en concreto y lograr la paz social en ella, controlar la adecuada aplicación de la norma y de los hechos, a la par que la valoración correcta de los medios probatorios que se obtengan en tales fines, no conllevando riesgos frente al uso del derecho de propiedad pues los fines de la casación son el nomofiláctico y la uniformidad jurisprudencial que trae consigo la previsibilidad de las decisiones, junto a los cuales, el fin dikelógico permite la concreción de la justicia, mayor motivación en las resoluciones y una función pedagógica.

Así también, el entrevistado Justo (2022) indicó que se emplea dicha función dikelógica para establecer la interpretación jurídica de la suficiencia de los elementos de hecho y de derecho, encaminar las otras dos funciones de la casación en aras de alcanzar una solución frente a cada caso en concreto, misma que es realizada de forma transversal no solo al derecho de propiedad sino a la pluralidad de bienes jurídicos que se hallan en conflicto, siendo que con esta función se aplica la logicidad a partir de los argumentos y el razonamiento jurídico, la cual no conlleva riesgos frente al uso adecuado de la propiedad.

En esa línea, el entrevistado Ríos (2022) mencionó que esta función al interior del recurso de casación se usa para brindar una solución al caso particular frente a la apreciación de errores o argumentos arbitrarios que pueden ser objeto de subsanación y evitar la devolución del expediente para un nuevo pronunciamiento judicial, siendo los fundamentos de esta función fungir, a la par de las demás funciones, como una función revisora y de solución de conflictos, considerando que, respecto al adecuado uso en el derecho de propiedad en el Perú no ostenta ningún riesgo, por el contrario, incide en la aplicación e interpretación correcta de este derecho.

Por su parte, la entrevistada Blanca (2022) indicó que esta función que es atribuida al recurso de casación se emplea para alcanzar justicia en un concreto caso en el que se aprecien errores fatales, argumentos que llevan al absurdo o conclusiones carentes de lógica, más aún en materia de propiedad en el que se aprecian criterios disidentes en torno al reconocimiento de este derecho, siendo su fundamento resolver un caso con arreglo a criterios de justicia, aplicación de principios y verificación de la garantía de los derechos de los litigantes, así como que con un adecuado entendimiento de este derecho, la función dikelógica reafirma la validez del derecho en situaciones particulares.

Igualmente, el entrevistado Panta (2022) precisó que en los recursos de casación que atañen procesos de discusión del derecho de propiedad se requiere la necesidad de emplear la función dikelógica en razón que por medio de la casación se genera una revisión total y centrada en los puntos materia de cuestionamiento, no siendo la casación una mera formalidad a la que recurren los litigantes, sino que su fundamento es sustancial consistente en enmendar los errores de los jueces de instancias previas, no generando ningún riesgo para el uso apropiado de la propiedad, sino que su resolución sirve de base y guía a los jueces de instancia en la aplicación del derecho.

Por todo ello, se confirma la hipótesis general consistente en que la función dikelógica del recurso de casación en el derecho de propiedad se emplea con la finalidad de alcanzar la justicia en un proceso determinado, procurando la protección del demandante, fundamentalmente cuando se observe que los

magistrados en primera y segunda instancia, emitieron una decisión en base a deducciones absurdas.

### **Resultados del primer objetivo específico:**

En relación al primer objetivo específico es consistente en determinar de qué manera se vinculan las resoluciones inconsistentes de los magistrados en sus fallos con el empleo de la función dialéctica del recurso de casación en el Derecho de Propiedad, Perú 2021.

Se llegó a determinar que la manera en que las resoluciones inconsistentes de los magistrados al fallar sobre una causa litigiosa se vinculan a la función dialéctica del recurso de casación en materia del derecho de propiedad de forma directa, pues esta función implica la corrección y enmienda de los errores en los que incurra el juez de instancia, brindando las pautas correctas para una correcta aplicación del derecho y solucionando el conflicto en beneficio de los litigantes.

En primer lugar, Tenorio (2022) indicó que la función dialéctica facilita el abordaje de la abstracción de las normas jurídicas en su ámbito de comprensión inmediato, teniendo como fin inmediato el control de los hechos del proceso y el establecimiento de la valoración de los medios probatorios, vinculándose a las resoluciones de carácter inconsistentes en función a que los magistrados, por medio de sus fallos, exponen argumentos carentes de racionalidad, lo cual será la base para la aportación de soluciones aplicables al caso en concreto; advirtiendo, a la par, que son muy pocos los jueces que aplican la función dialéctica en el recurso de casación.

También, Justo (2022) mencionó que esta función se vincula con las resoluciones inconsistentes pues los jueces recurren a su conocimiento empírico para el análisis de los hechos y la solución de un conflicto jurídico, en su aspecto de determinación, entrando a tallar la función dialéctica para resolver los errores de hecho y de derecho en esta determinación, refiriendo además que los jueces realizan un estudio inadecuado de la comprensión de los hechos y el derecho, resultando las subsunciones de los hechos a las normas en una notable vinculación a la lógica con la función dialéctica.

En la misma orientación, Ríos (2022) precisó que el empleo de la función dikelógica en los recursos de casación en el que sea controvertido el derecho de propiedad se relaciona con las resoluciones inconsistentes, pues enmienda y rectifica los errores legales de carácter sustantivos o de calificación jurídica en la que pueden haber incurrido los magistrados de inferior rango y que se efectúa en lugar de hacer un reenvío a la Sala Superior para que emita un nuevo pronunciamiento, reformando en dicha instancia la cuestión controvertida; no obstante, opina que en la práctica se ve que no se cumple de forma cabal con la función dikelógica en los casos que atañen el derecho de propiedad, convirtiendo a la etapa casatoria en eminentemente formal y técnica.

Asimismo, Blanca (2022) revela que, en materia civil, por diferentes yerros en los que pueda incurrir el juez competente de la causa se recurre al recurso de casación, específicamente en su fin dikelógico, con la finalidad de dar un reparo y solución a una sentencia que se ha dotado de un carácter arbitrario y que sin ser necesaria una actuación probatoria, se pueda dar solución efectiva al caso en la vía casatoria, evitando su efecto devolutivo, advirtiendo que son los errores de derecho en la admisión jurídica o calificación de los hechos que se dan en materia de derecho de propiedad, además que se advierte que en la etapa casatoria solo se garantizan las funciones nomofiláctica y unificadora de criterios.

Siguiendo la misma línea, Panta (2022) resalta que frente a resoluciones inconsistentes o arbitrarias es que se da empleo a la función dikelógica por parte de los jueces supremos en vía casatoria, pues en este recurso no solo se requiere identificar los errores del juez de instancia, sino su aplicación correcta; indicando que mediante esta función se incita a una correcta aplicación del derecho en casos que se aprecie una calificación jurídica o una interpretación errónea, al igual que vicios *in procedendo*; sin embargo no se realiza esta función en la práctica judicial.

De tal modo, se pudo contrastar la hipótesis específica S1 referida a que cuando se observe que los magistrados en primera y segunda instancia emitieron una decisión en base a deducciones absurdas, y por ende arbitrario, incurriendo en error al atribuir, adjetivar o calificar jurídica y legalmente los hechos o al momento de apreciar los medios de prueba.

### **Resultados del segundo objetivo específico:**

En relación al segundo objetivo específico es consistente en determinar de qué manera la función dikelógica del recurso de casación busca resolver las controversias con justicia en el Derecho de Propiedad, Perú 2021.

Se pudo establecer que la función dikelógica busca resolver las controversias con justicia en el derecho de propiedad en razón a que, por medio de la casación, se pretende eliminar la incertidumbre jurídica que se ha mantenido en el desarrollo del proceso, correspondiente al derecho del litigante que se resuelva de forma justa el conflicto de interés y se emita una resolución inmediata en beneficio de las partes.

Según Tenorio (2022), la función dikelógica contribuye a eliminar la incertidumbre jurídica de forma más acentuada en el derecho de propiedad, teniendo en cuenta la labor de apreciación como la interpretación que se hace en extensión a ellos, estableciéndose como un mecanismo para la defensa de la norma jurídica de cara a las resoluciones judiciales que presenten infracciones, salvaguardando principios como el de igualdad ante la ley, seguridad y certidumbre jurídica, de tal manera, el hacer que la justicia prevalezca resulta vital cuando los jueces decidan casar o no la resolución, brindando eficacia jurídica por medio de la interpretación en la que se otorga producción de contenido jurídico. Así, indica que con esta función se evitan sentencias absurdas y arbitrarias, dando protección al litigante.

Así también, Justo (2022) indicó que la función dikelógica permite la superación de la incertidumbre jurídica a partir de contenidos de aplicación del derecho, a través de la cual se suelen brindar criterios de logicidad desde elementos fácticos y jurídicos para aportar una solución al caso, viendo que en el ordenamiento jurídico nacional las resoluciones que son llevadas vía casación son en gran parte derivadas para el fin dikelógico.

Por su parte, Ríos (2022) refirió que la incertidumbre jurídica terminaría, aparentemente en primera instancia cuando se notifica con la resolución que contiene la sentencia y pese al plazo previsto para presentar un recurso impugnatorio no se efectúa, o cuando se emita una resolución de segunda instancia que se pronuncie por el fondo del asunto; no obstante, cuando se recurre en casación advirtiendo la vulneración de derechos frente a la presencia de errores

por parte del juzgador, se pretende que esta sea la vía idónea para la corrección de estos errores y se tenga la posibilidad de modificar la sentencia en su contenido, a la par que se obtiene una decisión justa.

En forma similar, Blanca (2022) refirió que la incertidumbre de naturaleza jurídica en el derecho de propiedad quedaría eliminada al resolver el caso en vía de casación, de forma puntual, concreta y final, por medio de la aplicación de la función dikelógica, conviniendo culminar con el conflicto si no se aprecia mayor dificultad de hacerlo en dicha vía, sin extralimitar sus funciones, pues al momento que se toma una decisión dando resolución al recurso, se plantea cuál debió ser la correcta aplicación del derecho de propiedad y a quien merece su otorgamiento, haciendo prevalecer la justicia en la particularidad del caso; empero, sigue la discusión si en esta vía corresponde aplicar una función de tal naturaleza.

De igual manera, Panta (2022) manifestó que esta función contribuye de forma directa a la eliminación de la incertidumbre jurídica en razón que corresponde al derecho del litigante el alcanzar una solución al conflicto de interés en el que se encuentra, debiendo la justicia prevalecer en esta vía pues se está resolviendo a favor o en contra de la persona que presenta el recurso y, si este es amparado, debe generarse una solución justa e inmediata, evitando la dilación del proceso en casos de propiedad que, por su propia naturaleza procesa, son engorrosos, complejos y de mayor duración.

Por todo lo mencionado, se pudo contrastar la hipótesis específica S2 referida a que las controversias de la función dikelógica del recurso de casación en el derecho de propiedad se resuelve como fin en primera instancia con la notificación y como fin en la segunda instancia se resuelven con el pronunciamiento del superior jerárquico.

## Discusión de resultados

La función dikelógica en el recurso de casación tiene una finalidad destinada a la solución de un caso particular en aras de alcanzar la justicia poniendo fin a la incertidumbre jurídica frente a la advertencia de errores jurídicos por parte de los jueces de instancia en la resolución de un conflicto de intereses. De esta manera, se logra amparar el derecho del litigante, la finalidad del proceso y la obtención de una sentencia justa arreglada a derecho, cimentándose en una correcta aplicación del derecho, los principios y derechos que asisten a las partes en un proceso judicial. De la mano con la función nomofiláctica y la función uniformizadora del derecho, la función dikelógica entra en fundamento de estas con una particularidad especial destinada de fortalecer el sistema jurídico por medio del establecimiento del control de una correcta aplicación del derecho en cada caso en concreto y la satisfacción de una solución al caso de forma concreta.

Tal como se desprende del antecedente de tesis de Tohalino (2019), en su investigación "*Alcances sobre los recursos de casación civil en el Perú, actualidad y futuro*" quien precisa que se advierten problemas en el recurso de casación al existir una contradicción en la búsqueda de forma conjunta del *ius constitutionis* y del *ius litigatoris*, y que es la función uniformizadora la más importante en esta vía procesal, destacando además que en razón a la corrupción, el largo tiempo que demora en resolver los procesos y la gran carga procesal que se advierte en la Corte Suprema impulsó la necesidad de efectuar una reforma en el año 2009.

En ese sentido, es de verse que un aspecto muy importante que se distingue en la función dikelógica es su relación estrecha con el derecho del litigante que se resuelva el conflicto mediante la interposición del recurso, conjugando ello con el respeto de las facultades inherentes a los jueces supremos en la resolución de un recurso de casación establecidos en la norma constitucional, así como los principios y derechos que guían su función.

Además, la excesiva demora en los procesos civiles, especialmente en los que se cuestiona el derecho a la propiedad, sumado a la gran carga procesal que tienen los juzgados, genera de forma acentuada una solución rápida y eficaz a ser solucionada vía casación, pues la reforma en materia procesal dota de mayor



flexibilidad a la Corte Suprema para que, en aras de garantizar los principios procesales, de solución a un conflicto de advertirse errores judiciales que puedan ser enmendados en dicha vía procesal.

Ahora bien, conforme se desprende del antecedente de Garcés (2015), en su estudio *“Recurso de Casación en materia penal”*, concluyó que se debe cumplir al pie de la letra las formalidades requeridas por el recurso de casación, a diferencia de otros recursos impugnatorios, con la finalidad de obtener la igualdad del derecho y su aplicación, manteniendo un control del respeto de las garantías constitucionales, por lo que debe ser planteada correctamente, no en aras de centrarse en una revisión del caudal probatorio, por no ser errores de derecho, sino más bien otorgar una peculiar protección de derechos destinados a la nueva visión de este recurso como mecanismo que concede la legalidad a una sentencia.

Ello resulta relevante, pues se concatena con lo mencionado por los entrevistados respecto al fundamento de la función dikelógica en el recurso de casación y su carácter extraordinario, en razón que esta función no pretende desnaturalizar la esencia de este recurso, sino que, en aras de garantizar su función revisora de la legalidad de una sentencia y, sin incurrir en una revaloración de la prueba o de los hechos, efectúe un control de los argumentos y fundamentos de los tribunales de instancia respecto a la forma de resolver el conflicto, y solo si se advierten errores de derecho, una inadecuada calificación jurídica, mala interpretación de la norma, entre otros, que puedan ser remediados en esta vía procesal, se lleven a cabo para garantizar el derecho del litigante.

Así también, conforme se desprende del antecedente de Mena (2015) en su investigación *“Alcance, fundamentación y problemática del recurso de casación civil en la legislación ecuatoriana”*, el empleo del recurso de casación se origina con base en los requerimientos sociales para el resguardo de ambas partes del proceso frente a abusos que pudiera cometer el Poder Judicial, siendo a la par un depurador que facilita efectivizar las garantías del debido proceso y enmendar las fallas halladas en una resolución judicial, expone estos errores, los censura y brinda una correcta línea argumentativa a seguir a causa de estos.

Así, se tiene que conforme a los resultados previstos, existe uniformidad al indicar que el fundamento principal de la función dikelógica en el recurso de casación es amparar a las partes frente a sentencias de carácter inconsistentes, que presenten argumentos absurdos o arbitrarios, generando que este recurso sirva como un depurador de las fallas del sistema judicial poniendo en el primer escalón a los principios constitucionales y los derechos de las partes, dando a conocer los errores en que incurrieron los jueces de instancia y brindando una aplicación correcta como guía a seguir para los demás juzgadores.

De igual forma, coincide con el antecedente de Chavarría (2015) en su tesis *“La aplicación de la función dikelógica del recurso de casación en el proceso contencioso administrativo”*, determinó que el recurso de casación es el rebatimiento de una sentencia emitida que no satisface una interpretación correcta de una norma pretendiendo conseguir la revocación o invalidación de la resolución objeto de impugnación, erigiéndose como una herramienta en defensa de la legalidad frente a sentencias que la transgredan, limitándose a resolver cuestiones de derecho.

Esto resulta razonable en función a que, conforme se vio en los resultados, la función dikelógica encuentra una estrecha relación con las sentencias inconsistentes que incurren en errores jurídicos, especialmente de una errónea aplicación de la ley o de su interpretación, que llegan a la Corte Suprema para el control de legalidad de la sentencia que causa agravio a una de las partes del proceso, o que impide satisfacer el derecho a quien ya se le ha sido reconocido, a efectos de culminar con el proceso de forma definitiva y cumpliendo el fin del proceso que es arribar a una solución jurídica cimentada en la justicia y la equidad, brindando lineamientos para que estos errores no vuelvan a suscitarse.

Asimismo, resulta congruente con el antecedente de Cieza (2015) respecto a su investigación titulada *“La compatibilización del Derecho Constitucional a la inviolabilidad de la propiedad privada y el principio de fe Pública Registral”*, quien determina que se advierte en la práctica que ha existido un ejercicio inadecuado en aplicación de la máxima de la fe pública en el registro de propiedades, generando controversias en materia de derecho a la propiedad, naciendo, de esta forma, la

urgente obligación de proteger el derecho constitucional a la propiedad y la vigencia del principio de fe pública registral, exigiendo una justicia célere y eficaz.

Todo lo mencionado guarda concordancia con los resultados obtenidos, pues se ha determinado en esta investigación que existen muchos casos referentes al derecho a la propiedad que son ventilados en instancias judiciales, mismas en las que se aprecian diversos errores jurídicos en la aplicación de principios y normas, así como su interpretación, llegando a la Corte Suprema a fin de dar solución a estos conflictos y, evitando hacer un reenvío o devolución del expediente a los jueces de inferior jerarquía para emitir un nuevo pronunciamiento sobre la causa, se puede resolver el conflicto, siguiendo los límites que se le atribuyen a la Corte Suprema, corrigiendo los errores y poniendo fin a la incertidumbre jurídica.

A la par, se toma en consideración que los entrevistados, pese a sus años de experiencia en materia civil, no han presenciado una correcta aplicación de la función dialéctica en los casos que se cuestione el derecho de propiedad, pues a pesar que estos procesos de por sí son largos y tediosos, en la Corte Suprema, mediante recurso de casación, no se logran resolver los conflictos, sino que se ampara en la pretensión de quien presenta el recurso y solo se ordena aplicar los lineamientos esgrimidos en la sentencia casatoria para un nuevo pronunciamiento judicial por el juez de instancia, conllevando a que el derecho de propiedad y los sujetos implicados en su afectación, permanezcan en el mismo estado, sin alcanzar una justicia pronta.

## V. CONCLUSIONES

- La función dikelógica se encuentra encaminada a la búsqueda de la justicia para el caso en concreto, en el cual ha sido sometido a evaluación, entendiendo que la Casación tiene su finalidad tanto nomofiláctica y uniformizadora del derecho.
- El artículo 384 del Código Procesal Civil, refiere que la Casación está orientada a la finalidad nomofiláctica como a la uniformizadora del derecho, siendo en el primer caso la finalidad esencial de la observancia correcta de la normatividad jurídica, por lo que es equivalente el establecer como una forma de conducta en la que se observen la subsunción de los hechos a las normas jurídicas. El segundo caso consta en la finalidad primordial para salvaguardar principios como la igualdad ante la ley, seguridad jurídica y de la incertidumbre jurídica, siendo necesaria la interpretación jurídica acorde al ordenamiento jurídico nacional.
- La función dikelógica tiene su sentido jurídico en el ordenamiento jurídico nacional, por cuanto permite el fortalecimiento del sistema jurídico a partir de que los jueces en su facultad jurisdiccional aborden tanto el fondo de los supuestos fácticos como las normas jurídicas, así también el establecer la correcta aplicación por subsunción de los supuestos fácticos a la normatividad jurídica.
- Es importante señalar que la función dikelógica es consustancial con la Casación Civil en un Estado de Derecho, comprendiendo las funciones tanto nomofilácticas y de uniformidad de la jurisprudencia, en lo que se pueda advertir tanto los errores de derecho, como de hecho, por las que los jueces establezcan de una u otra manera su razonamiento en la expedición de las sentencias.
- Igualmente, la función dikelógica es la herramienta adecuada en el recurso de Casación para establecer el control, tanto el adecuado control en la aplicación de la norma jurídica, como el respectivo control de los hechos, los cuales deben ser clarificados con el contenido jurídico acorde con los presupuestos materiales ya establecidos.

## VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda fomentar la capacitación constante en la función dikelógica a los jueces, más aún de la Suprema, a fin de aportar la uniformidad de la jurisprudencia nacional y la predictibilidad de las resoluciones judiciales, en las cuales haya vinculación entre los supuestos fácticos y de derecho para alcanzar resoluciones judiciales necesarias y acorde a derecho, por las que se resuelvan los conflictos jurídicos.
- Se recomienda que la Corte Suprema establezca en la situación de criterios y requisitos indispensables para la aplicación de la función dikelógica, en donde dejen de emitirse resoluciones judiciales arbitrarias y absurdas, en la cual afecten o vulneren derechos de los litigantes.
- Se recomienda abordar en la legislación civil procesal ante los errores de hecho y de derecho que incurran los jueces, se establezca el control de los supuestos de hechos, con motivo a la aplicabilidad del derecho, por la que se exija la valoración de mérito de las pruebas, frente a aquellos casos en los que haya arbitrariedad o absurdo evidente por parte del juzgador.
- Se recomienda establecer que con la función dikelógica se aborde la superación de las incertidumbres jurídicas, en la que haya situación de conflicto jurídico, por lo que es importante asumir en la línea de interpretación jurídica, el control fáctico de los supuestos invocados, llevando a análisis a partir del contenido jurídico que se aborde.
- Se recomienda que en la función dikelógica en las resoluciones judiciales los jueces basen sus interpretaciones a partir de los criterios de logicidad, en donde haya existencia para aplicar las normas jurídicas que sean subsumidas a los supuestos fácticos, superando las conclusiones arbitrarias e irracionales que puedan estar presentes en las sentencias.
- Se recomienda que para alcanzar la verdadera justicia haya determinación en las sentencias por parte de los jueces la certeza jurídica del control de los hechos, concediéndose la posibilidad de eliminar toda condición arbitraria que tenga como finalidad la afectación de derechos. De ahí, la importancia de aplicar la función dikelógica, más aun frente al recurso de Casación.

## REFERENCIAS

- Albán Zambonino, M. (2020). La función nomofiláctica de la casación y la aplicación del Soft Law, en materia tributaria. *Iuris Dictio*, 26(26), 15. <https://doi.org/10.18272/iu.v26i26.1871>
- Burgos, A. (2022). El plazo para el recurso de casación: A propósito de la Casación N° 642-2020-Puno. *La Ley*. <https://laley.pe/art/12682/el-plazo-para-el-recurso-de-casacion-a-proposito-de-la-casacion-n-642-2020-puno>
- Carrión Lugo, J. (2012). *El Recurso de Casación en la doctrina y el Derecho comparado*. Lima: Grijley.
- Cieza R., D. (2015). “La compatibilización del Derecho Constitucional a la inviolabilidad de la propiedad privada y el principio de fe Pública Registral” (Tesis de Licenciatura) Universidad Señor de Sipán. Chiclayo, Perú.
- Chavarría L., L. (2015). “La aplicación de la función dilogica del recurso de casación en el proceso contencioso administrativo”. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú.
- Clavijo, D., Guerra D. y Yáñez D. (2014). *Método, metodología y técnicas de la investigación aplicada al derecho*. Grupo Editorial Ibáñez. [https://fui.corteconstitucional.gov.co/doc/pub/31-08-2017\\_7b9061\\_60327073.pdf](https://fui.corteconstitucional.gov.co/doc/pub/31-08-2017_7b9061_60327073.pdf)
- Cubas Villanueva. V. (2009). *El Nuevo Proceso Penal Peruano. Teoría y Práctica de su implementación*. Lima: Palestra
- Delgado (2018). *Funciones de la Corte Suprema, Realidad y reforma*. *Jurídica*, suplemento del diario oficial EL Peruano. <https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/702/web/pagina06.html>
- División de estudios jurídicos de *Gaceta Jurídica* (2018). *Medios Impugnatorios en el proceso civil en la jurisprudencia casatoria*. Editorial *Gaceta Jurídica*. Lima - Perú

- Faggioli, A.; Fuentes, M; Castellanos, P. (2019) La función nomofiláctica como mecanismo de unificación en la interpretación del derecho. Revista CES Derecho. 10(2). 591-604.
- Garcés Z., P. (2015). "Recurso de Casación en materia penal". (Tesis de Maestría). Universidad Andina "Simón Bolívar". Quito, Ecuador.
- Glave Mávila, C. (2012). El Recurso de Casación en el Perú. Revista PUCP. Derecho y Sociedad, 38(12), p.103-110. Obtenido de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13107/13718>
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Editorial McGraw Hill.
- Hurtado Reyes, M. (2012). La Casación Civil, una aproximación al control de los hechos. Lima: IDEMSA.
- La Ley (2022). Para interponer recurso de casación. Causal de casación: ¿Cuándo se aplica la interpretación errónea de la norma? <https://laley.pe/art/12929/causal-de-casacion-cuando-se-aplica-la-interpretacion-erronea-de-la-norma>
- La Ley (2021). Notificación electrónica y por cédula. Plazo para interponer Casación varía según el tipo de notificación. <https://laley.pe/art/11402/plazo-para-interponer-casacion-varia-segun-el-tipo-de-notificacion>
- La Ley (2021), Gaceta Jurídica. DERECHO DE PROPIEDAD. ¿Puede utilizarse la usucapión para formalizar el derecho de propiedad y acceder al registro? <https://laley.pe/art/12210/puede-utilizarse-la-usucapion-para-formalizar-el-derecho-de-propiedad-y-acceder-al-registro>
- Landa Arroyo, C. (09 de mayo de 2018). Academia de la Magistratura. Obtenido de Academia de la Magistratura: [http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/derecho\\_constitucional/derecho\\_de\\_bido\\_proce\\_jurisp\\_vol1.pdf](http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/derecho_constitucional/derecho_de_bido_proce_jurisp_vol1.pdf)

-Martínez, F. y Caballero, E. (2019). El recurso de casación. Revista Iberoamericana de derecho Procesal Penal vol. (12) (147-161). México.

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25585.pdf>

-Mejorada Ch, M. (2022). Tribunal Constitucional a favor de la propiedad.105 (2022). Revista Gaceta Jurídica. Gaceta Civil y Procesal Civil.

-Mena S., A. (2015). “Alcance, fundamentación y problemática del recurso de casación civil en la legislación ecuatoriana”. Universidad Internacional SEK. Quito, Ecuador.

-Nieves, F; Ríos, M.; Ruedas, M. (2008). Hermenéutica, la roca que rompe el espejo. Investigación y Postgrado, Vol. 24(2), pp. 181-201.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3620425.pdf>

-Salazar, M., Icaza, M. y A, O. (2018). La importancia de la ética en la investigación. Revista Universidad y Sociedad, 10(1), 305-311.

[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000100305&lng=es&tlng=es)

[36202018000100305&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000100305&lng=es&tlng=es)

-Sánchez Velarde, P. (2009). El Nuevo Proceso Penal. Lima: IDEMSA

-Sillero, R. G. (2019). El derecho de consulta en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Una mirada desde el trialismo jurídico. Revista Perspectivas de las Ciencias Económicas y Jurídicas, Vol. 9, N° 2 (julio-diciembre). Santa Rosa: FCEyJ (UNLPam); EdUNLPam; ISSN 2250-4087, e-ISSN 2445-8566. DOI: <http://dx.doi.org/10.19137/perspectivas-2019-v9n2a01>

-Superintendencia Nacional de Registros Públicos, (2022). La propiedad y sus vicisitudes: derecho, renuncia, pérdida. <https://scr.sunarp.gob.pe/blog-academico-registral/la-propiedad-y-sus-vicisitudes-derecho-renuncia-perdida/>

-Tohalino A., V. (2019).” Alcances sobre los recursos de casación civil en el Perú, actualidad y futuro” (Tesis de Maestría). Universidad “Federico Villareal”. Lima, Perú.

-Varsi, E. (2019) Propiedad y Derechos Reales. Análisis Jurídico. Las características del derecho de propiedad. Gaceta Jurídica.



-Vidal, R. (2011). El sistema de transferencia de la propiedad inmueble en el derecho civil peruano. En Vidal Ramos, R. (Coord.), Libro de Ponencias del VI Congreso Nacional de Derecho Civil (pp.130-150). Lima: Instituto Peruano de Derecho Civil. Recuperado a partir de: <https://www.conadecivil.com/libro%20de%20ponencias%20final%20vf.pdf>

# ANEXOS

### Anexo 3. MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

**Título: La función dikelógica del recurso de casación en el Derecho de Propiedad, Perú 2021.**

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORIZACION	CONCEPTUALIZACIÓN	TIPO, DISEÑO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	MUESTREO	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Problema General: ¿Porque se emplea la función dikelógica del recurso de casación en el Derecho de propiedad?</p> <p>Problema Específico 1 ¿De qué manera se vinculan las resoluciones inconsistentes de los magistrados en sus fallos con el empleo de la función dikelógica del recurso de casación en el Derecho de Propiedad?</p> <p>Problema específico 2: ¿De qué manera la función dikelógica del recurso de casación busca resolver las controversias con justicia en el Derecho de Propiedad?</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Determinar porqué se emplea la función dikelógica del recurso de casación en el Derecho de Propiedad, Perú 2021</p> <p><b>Objetivo Específico 1:</b> Determinar de qué manera se vinculan las resoluciones inconsistentes de los magistrados en sus fallos con el empleo de la función dikelógica del recurso de casación en el Derecho de Propiedad, Perú 2021</p> <p><b>Objetivo Específico 2:</b> Determinar de qué manera la función dikelógica del recurso de casación busca resolver las controversias con justicia en el Derecho de Propiedad, Perú 2021.</p>	<p><b>Categorías</b></p> <p><b>Categoría 1:</b> Recurso de Casación</p> <p><b>Categoría 2:</b> Derecho de Propiedad</p> <p><b>Subcategorías</b></p> <p><b>Subcategoría 1:</b> Función Dikelógica</p> <p><b>Subcategoría 2:</b> Función Nomofiláctica</p>	<p><b>Recurso de Casación:</b> Es un recurso excepcional cuyo objetivo es dejar sin efecto un dictamen judicial basada en la inadecuada aplicación de la ley, siendo la Corte Suprema de Justicia quien da trámite y solución ha dicho recurso.</p> <p><b>Derecho de Propiedad:</b> El Derecho a la Propiedad como una situación jurídica subjetiva, es decir la facultad de la persona que le otorga a la norma o ley de ejercer derecho sobre un bien o cosa, potestad limitada y a la vez protegida por el artículo 70 de la Constitución Política del Perú</p>	<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada</p> <p><b>Tipo de investigación:</b> Básica</p> <p><b>Método:</b> Hermenéutico Comparativo Análisis de síntesis Descriptivo</p>	<p><b>Escenario de estudio:</b> El análisis de estudio se circunscribió en territorio peruano</p> <p><b>Participantes:</b> 5 expertos en materia Civil los cuales eran expertos y conocedores en derecho de propiedad.</p> <p><b>Muestra:</b> No probabilística</p>	<p><b>Técnicas:</b> -Entrevista</p> <p><b>Instrumentos:</b> -Guía de entrevista</p>

**SOLICITO:**

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Dr. Enrique Jordan Laos Jaramillo

Yo, Roberto Antonio Valdivia Caparachin, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 72924285, alumno de la EP de **Derecho**, me dirijo a usted con el debido respeto, me presento y le manifiesto lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **“La función dkelógica del recurso de casación en el Derecho de Propiedad, Perú 2021”** solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjuntamos los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de validación de instrumento
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, rogamos acceder a nuestra petición.

Lima, 06 de julio del 2022.



---

ROBERTO ANTONIO VALDIVIA CAPARACHIN  
DNI No 72924285

## Anexo 4. Instrumento de recolección de datos

### GUÍA DE ENTREVISTA

Título: LA FUNCIÓN DIKELÓGICA DEL RECURSO DE CASACIÓN EN EL DERECHO DE PROPIEDAD, PERÙ 2021

Entrevistado/a: ROLANDO VILELA APÓN

Cargo/profesión/grado académico: MAGISTER EN DERECHO

Institución: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

#### Objetivo general

DETERMINAR PORQUÈ SE EMPLEA LA FUNCIÓN DIKELÓGICA DEL RECURSO DE CASACIÓN EN EL DERECHO DE PROPIEDAD, PERÙ 2021

1.- De acuerdo a su experiencia ¿Porque se emplea la función dikelógica del recurso de casación en el Derecho de propiedad?

.....  
.....  
.....  
.....

2.- En su opinión: ¿Cuáles son los fundamentos para el empleo de la función dikelógica del recurso de casación en el Derecho de propiedad?

.....  
.....  
.....  
.....

3.- En su opinión ¿Considera que la aplicación de la función dikelógica del recurso de casación podría llevar riesgos para un adecuado uso en el Derecho de Propiedad en Perú Año 2021? ¿Cuáles?

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 1**

**DETERMINAR DE QUÈ MANERA SE VINCULAN LAS RESOLUCIONES INCONSISTENTES DE LOS MAGISTRADOS EN SUS FALLOS CON EL EMPLEO DE LA FUNCIÒN DIKELÒGICA DEL RECURSO DE CASACIÒN EN EL DERECHO DE PROPIEDAD.**

4.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo el empleo de la función dikelógica del recurso de casación en el derecho de propiedad se vincula con las resoluciones inconsistentes de los magistrados en sus fallos?

.....  
.....  
.....  
.....

5.- De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el criterio errado de los magistrados respecto de la admisibilidad jurídica de los hechos y de la procedencia de los elementos de prueba se vincula con la aplicación de la función Dikelógica del Recurso de Casación en el Derecho de propiedad?

.....  
.....  
.....  
.....

6.- En su opinión: Considera Ud. ¿Que los magistrados realizan una aplicación adecuada de la función dikelógica del recurso de casación en el derecho de propiedad?

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 2**  
**DETERMINAR DE QUÈ MANERA LA FUNCIÒN DIKELÒGICA DEL RECURSO DE CASACIÒN BUSCA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS CON JUSTICIA EN EL DERECHO DE PROPIEDAD.**

7.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo la función dikelógica del recurso de casación contribuye a la eliminación de la incertidumbre jurídica en el Derecho de Propiedad?

.....  
.....  
.....  
.....

8- En su opinión: Considera Ud., ¿que la función dikelógica del recurso de casación en el derecho de propiedad está dirigida a que la justicia prevalezca al momento que la Sala decida casar o no casar una resolución judicial venida en grado?

.....  
.....  
.....  
.....

9.- De acuerdo a su experiencia: Considera Ud. ¿Que en nuestro ordenamiento jurídico la Sala Suprema en sus resoluciones aplican adecuadamente la función dikelógica del recurso de casación en el Derecho de propiedad?

.....  
.....  
.....  
.....

  
**FIRMA Y SELLO**

Lima, 23 de febrero 2022.



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: VILELA APON, ROLANDO

1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

1.4. Autor del Instrumento: VALDIVIA CAPARACHÏN ROBERTO ANTONIO.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
/

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %
------

Lima, 21 de FEBRERO del 2022.




**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**  
 DNI No 42301468 Telf.:947119375

## Resolución de entrevistas

### EXPERTO 1:

#### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: LA FUNCIÓN DIKELÓGICA DEL RECURSO DE CASACIÓN EN EL DERECHO DE PROPIEDAD, PERÙ 2021**

**Entrevistado/a: OSCAR TENORIO TORRES**

**Cargo/profesión/grado académico: DOCTOR EN DERECHO**

**Institución: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO**

---

#### Objetivo general

**DETERMINAR PORQUÈ SE EMPLEA LA FUNCIÓN DIKELÓGICA DEL RECURSO DE CASACIÓN EN EL DERECHO DE PROPIEDAD, PERÙ 2021**

**1.- De acuerdo a su experiencia ¿Porque se emplea la función dikelógica del recurso de casación en el Derecho de propiedad?**

Se emplea dicha función, porque es importante procurar la protección de litigante, pues bien, en todo proceso judicial lo concreto es lograr la paz social en la justicia, teniendo en consideración el sostén que presenta dicho recurso, el cual es empleado para contener la misma finalidad. Así pues, el objetivo es lograr la justicia en concreto, más aún cuando haya incurrido el error en la fijación de los hechos, teniendo a su consideración la apreciación y la cualificación jurídica de los mismos, sobre todo cuando se advierta la violación de las reglas señaladas por el ordenamiento procesal.

**2.- En su opinión: ¿Cuáles son los fundamentos para el empleo de la función dikelógica del recurso de casación en el Derecho de propiedad?**

La función dikelógica es consustancial a la casación civil dentro de un Estado Constitucional de Derecho, pues bien, el recurso de Casación se encamina a las finalidades nomofiláctica y uniformizadora del derecho en concreto, siendo la primera la consistencia en la correcta aplicación e interpretación del ámbito del derecho subjetivo, mientras que la segunda se advierte la unificación de los criterios jurisprudenciales. En tal sentido, con estos dos fundamentos la función dikelógica se ve encaminada a la búsqueda de la justicia en el caso en concreto por el cual es imprescindible de ser sometido a evaluación.

**3.- En su opinión ¿Considera que la aplicación de la función dikelógica del recurso de casación podría llevar riesgos para un adecuado uso en el Derecho de Propiedad en Perú Año 2021? ¿Cuáles?**

El recurso de Casación versa en que es un recurso extraordinario, en el cual se interpone contra las sentencias, además que debe poner fin al proceso en sí mismo, ya sea porque se presente al adolecer de un vicio, sea en un plano de error para la aplicación del derecho objetivo cuando se resuelva el caso respectivo o también por un defecto en el procedimiento, con la finalidad de que la Corte anule o revoque la sentencia impugnada. En ese sentido, las funciones que determina la dikelógica del recurso de casación, a fin de controlar tanto la adecuada aplicación de la norma jurídica, como el respectivo control de los hechos, además de la valoración de los medios probatorios que se obtengan en tales fines.

No, conllevar riesgos frente al uso del derecho de propiedad, porque los fines de la casación son el nomofiláctico (cuidado de vigencia del ordenamiento jurídico legal) y el plantear la uniformidad de la jurisprudencia llevándose a cabo la previsibilidad de los fallos judiciales. Además, traería consigo en el fin dikelógico la concreción de la justicia, el motivar las resoluciones judiciales y la función pedagógica que se implementa.

### Objetivo específico 1

**DETERMINAR DE QUÈ MANERA SE VINCULAN LAS RESOLUCIONES INCONSISTENTES DE LOS MAGISTRADOS EN SUS FALLOS CON EL EMPLEO DE LA FUNCIÓN DIKELÒGICA DEL RECURSO DE CASACIÒN EN EL DERECHO DE PROPIEDAD.**

**4.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo el empleo de la función dikelógica del recurso de casación en el derecho de propiedad se vincula con las resoluciones inconsistentes de los magistrados en sus fallos?**

La función dikelógica permite abordar la abstracción de las normas jurídicas en su ámbito de comprensión necesaria, en lo cual se tiene como objetivo inmediato el controlar los hechos del proceso, así como el establecer la valorización de los medios probatorios. De tal manera, su empleo es importante al momento de la fijación de los hechos, así como en su apreciación y calificación jurídica. En tal sentido, al vincularse con las resoluciones inconsistentes de los magistrados a través de sus fallos, se establece la exposición de la carencia de razonabilidad en la falta de motivación o fundamentos, lo cual establece disposición en la determinación de los fundamentos esgrimidos.

**5.- De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el criterio errado de los magistrados respecto de la admisibilidad jurídica de los hechos y de la procedencia de los elementos de prueba se vincula con la aplicación de la función Dikelógica del Recurso de Casación en el Derecho de propiedad?**

Con la función dikelógica se establece que el control de los hechos que tiene parte en la relación material de la controversia, al igual que la consideración de los medios probatorios, se constituye en una práctica jurídica a la realización de la justicia para cada caso en concreto, en la cual se conciba como el instrumento jurídico perfecto para aportar en soluciones, características y legitimidad a las normas jurídicas que son aplicables para cada caso en concreto, por lo que la procedencia de suficientes elementos probatorios acorde con la admisibilidad jurídica presentan vinculación con la función dikelógica en el recurso de casación, más aún para evitar errores de derecho y

errores de hecho, en el cual se conceptualizan las incongruencias que vayan a existir entre las reglas del buen razonamiento y las leyes de la lógica.

**6.- En su opinión: Considera Ud. ¿Que los magistrados realizan una aplicación adecuada de la función dikelógica del recurso de casación en el derecho de propiedad?**

Se advierte que son muy pocos los magistrados que realizan la aplicación de la función dikelógica respecto al recurso de casación, debido a que dependiendo de la perspectiva o contenido, en la cual se realice la valoración probatoria, así como de los hechos invocados, naturalmente puede conducir a los jueces a una decisión judicial equivocada o arbitraria, teniendo presente que en la determinación de los hechos y en su cualificación jurídica puede ser tomada de distintas maneras desde el razonamiento jurídico que vayan a emplear los magistrados.

**Objetivo específico 2**

**DETERMINAR DE QUÈ MANERA LA FUNCIÒN DIKELÒGICA DEL RECURSO DE CASACIÒN  
BUSCA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS CON JUSTICIA EN EL DERECHO DE PROPIEDAD.**

**7.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo la función dikelógica del recurso de casación contribuye a la eliminación de la incertidumbre jurídica en el Derecho de Propiedad?**

La función dikelógica sí contribuye a la eliminación de la incertidumbre jurídica, más aún en el derecho de propiedad, teniendo presente tanto la labor de apreciación como la interpretación que se debe hacer en extensión de ellos, comprendiendo la calificación jurídica, en extensión a la función nomofiláctica que presenta la casación, además de poder uniformizar la jurisprudencia respectiva en su extensión. Siendo así, que con la probanza de los hechos se radica no solo en su presentación, sino también en el de los errores que se puedan advertir de las mismas, en los cuales conste una errada subsunción de los hechos a la norma jurídica. En tales efectos, se advierte que la calificación jurídica de los hechos a través de la dikelógica nos permite abarcar la constitución como la elaboración del supuesto de hecho respectivo.

**8- En su opinión: Considera Ud., ¿que la función dikelógica del recurso de casación en el derecho de propiedad está dirigida a que la justicia prevalezca al momento que la Sala decida casar o no casar una resolución judicial venida en grado?**

A través de la función dikelógica el recurso de casación se ha establecido como un mecanismo para defender la norma jurídica frente a las resoluciones judiciales en la cual haya infracciones, considerando la observación de las leyes, en donde se tenga la uniformidad de la jurisprudencia, permitiendo salvaguardar principios tales como la igualdad ante la ley, seguridad y de la incertidumbre jurídica, siendo imprescindible el ajustarse o subordinarse a la finalidad nomofiláctica del recurso, otorgándose un valor jurisprudencial en su sentido. De tal modo, el hacer que la justicia prevalezca es fundamental cuando la Sala decida casar o no una resolución se erige como el principal motivo para brindar eficacia jurídica a través de la interpretación, en la cual se otorga producción de contenido jurídico.

**9.- De acuerdo a su experiencia: Considera Ud. ¿Que en nuestro ordenamiento jurídico la Sala Suprema en sus resoluciones aplican adecuadamente la función dikelógica del recurso de casación en el Derecho de propiedad?**

La finalidad de la casación se encuentra encaminada a resolver las controversias jurídicas que fueron expuestas en otras instancias jurisdiccionales. En ese sentido, con la función dikelógica se establece la protección del litigante, siguiendo acorde a ello también lo previsto en el artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil, sosteniéndose a evitar las sentencias absurdas y que sean arbitrarias, permitiendo a los organismos jurídicos en materia de casación revalorar las pruebas que fueron efectuadas e invocadas por las instancias de mérito correspondiente. Se advierte también que la Suprema ha contenido en sus resoluciones la aplicación necesaria de la función dikelógica del recurso de casación, toda vez que tanto los elementos fácticos obrantes como en el proceso y la subsunción de los elementos que se hayan en la normatividad jurídica, pues, sean establecidos a través del razonamiento indispensable de estarse sujeto a la hermenéutica jurídica.

## Experto 2

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: LA FUNCIÓN DIKELÓGICA DEL RECURSO DE CASACIÓN EN EL DERECHO DE PROPIEDAD, PERÙ 2021**

**Entrevistado/a: RICARDO JESÚS JUSTO SALAGUERO**

**Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO – GERENTE LEGAL**

**Institución: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO**

---

#### Objetivo general

**DETERMINAR PORQUÈ SE EMPLEA LA FUNCIÓN DIKELÓGICA DEL RECURSO DE CASACIÓN EN EL DERECHO DE PROPIEDAD, PERÙ 2021**

**1.- De acuerdo a su experiencia ¿Porque se emplea la función dikelógica del recurso de casación en el Derecho de propiedad?**

Se emplea la función dikelógica del recurso de casación para establecer la interpretación jurídica de la suficiencia de los elementos de hecho y de derecho, consistiendo como manifiesta el Código Procesal Civil, en su artículo 384, el encaminar la Casación hacia las finalidades nomofilácticas y de jurisprudencia uniformizadora del derecho en concreto, en lo cual se encamina la búsqueda de la justicia para establecer la solución frente a cada caso en concreto. De tal manera, es labor del órgano jurisdiccional analizar no solo los hechos, sino también las pruebas que son establecidas en su determinación, en aras de que se puedan concluir las incongruencias que se encuentren establecidas para superar toda contradicción.

Así pues, el empleo de la función dikelógica es realizada en forma transversal no solo al derecho de propiedad, sino también a la pluralidad de bienes jurídicos que se advierten

y encuentren en situación de conflicto jurídico, toda vez que es imprescindible la aplicación de dicha función a los casos en concreto, considerando los objetivos necesarios para los cuales se debe aplicar.

**2.- En su opinión: ¿Cuáles son los fundamentos para el empleo de la función dikelógica del recurso de casación en el Derecho de propiedad?**

Los fundamentos de la función dikelógica son la función nomofiláctica y la función uniformizadora de la jurisprudencia, siendo en el primer caso que consta bajo un fin esencial de observancia de la norma jurídica en la situación de cada caso en concreto, en lo cual las normas jurídicas deben ser invocadas en un determinado momento para evaluar las formas de conductas establecidas en los supuestos de hecho. Así también, en la segunda función se establece en la atribución de interpretación acorde a la ley, interpretándose las normas deficientes, ambiguas y oscuras, en lo cual estén presentes los principios jurisprudenciales de índole constitucional, siguiendo la calificación jurídica acorde al ordenamiento jurídico nacional.

Asimismo, es imprescindible en la función dikelógica la evaluación de cada caso en concreto, situando la valoración de los caudales probatorios, teniéndose como finalidad la aplicación de la justicia en el caso concreto, en lo cual va a la Suprema. Esto sucede, cuando los jueces tanto de primera como segunda instancia han errado al establecer los hechos, tanto en su apreciación del contenido como de su calificación jurídica o, por el contrario, haya ocurrido violación de las reglas jurídicas señaladas por el ordenamiento procesal.

**3.- En su opinión ¿Considera que la aplicación de la función dikelógica del recurso de casación podría llevar riesgos para un adecuado uso en el Derecho de Propiedad en Perú Año 2021? ¿Cuáles?**

Con la función dikelógica del recurso de casación está presente la logicidad a partir de los argumentos y del razonamiento jurídico que ha sido empleado respecto a los elementos fácticos al igual que los aspectos jurídicos invocados, por cuanto la subsunción de los hechos a las normas jurídicas tiene su determinación a que también por reglas de la lógica estas vayan a ser acordes y coherentes con lo establecido. Se advierte que esta función no conllevaría a riesgos frente a un adecuado uso en el



derecho de propiedad. Así pues, con la presente función también se debe advertir la distinción entre el error de hecho y error de derecho, en donde a través de instancias inferiores frente a la Suprema haya existido una equivocada subsunción de los elementos fácticos frente a la norma jurídica.

Por eso, en la pluralidad de derechos que hayan sido establecidos, se debe tener presente por parte del conocimiento del juzgador la descripción de los hechos que hayan sido descritos o afirmados por los litigantes, teniendo en cuenta las reglas de la lógica como la inferencia deductiva, por la que se tenga la acreditación de los hechos, acorde con la invocación de las normas jurídicas.

#### **Objetivo específico 1**

**DETERMINAR DE QUÈ MANERA SE VINCULAN LAS RESOLUCIONES INCONSISTENTES DE LOS MAGISTRADOS EN SUS FALLOS CON EL EMPLEO DE LA FUNCIÓN DIKELÒGICA DEL RECURSO DE CASACIÒN EN EL DERECHO DE PROPIEDAD.**

**4.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo el empleo de la función dikelógica del recurso de casación en el derecho de propiedad se vincula con las resoluciones inconsistentes de los magistrados en sus fallos?**

La función dikelógica del recurso de casación sí se vincula con las resoluciones inconsistentes, por cuanto con normalidad los jueces recurren a su conocimiento empírico para establecer el análisis de los hechos, teniendo presente una percepción desde un conocimiento que contiene una causa probable de certeza, en donde se pueda coadyuvar a la solución de un conflicto jurídico, en su aspecto de determinación. En ese sentido, cuando haya inconsistencia en las resoluciones de los magistrados se aborde a partir de la aplicación de la función dikelógica las advertencias de conocimientos en los que hayan existido errores de hecho y de derecho en la determinación.

**5.- De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el criterio errado de los magistrados respecto de la admisibilidad jurídica de los hechos y de la procedencia de los elementos de prueba se vincula con la aplicación de la función Dikelógica del Recurso de Casación en el Derecho de propiedad?**

Normalmente, los jueces realizan un estudio inadecuado de la comprensión de los hechos y del derecho, por lo que las subsunciones de los hechos a las normas notablemente tienen una prueba de vinculación a partir de la logicidad con la función dikelógica que haya sido establecido para la interpretación de las normas jurídicas en su aspecto de contenido para la calificación jurídica como la de los hechos, por lo que tiene presencia en la disposición de los bienes jurídicos que se encuentren determinados elementos.

**6.- En su opinión: Considera Ud. ¿Que los magistrados realizan una aplicación adecuada de la función dikelógica del recurso de casación en el derecho de propiedad?**

Suele suceder que a veces no realizan una aplicación adecuada a la función dikelógica para resolver los casos, en los cuales se hallan conflictos jurídicos por lo que las reglas de la lógica se encuentran determinadas a la interpretación por errores de derecho y de hecho, en la cual puedan ser advertidas.

**Objetivo específico 2**

**DETERMINAR DE QUÈ MANERA LA FUNCIÒN DIKELÒGICA DEL RECURSO DE CASACIÒN BUSCA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS CON JUSTICIA EN EL DERECHO DE PROPIEDAD.**

**7.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo la función dikelógica del recurso de casación contribuye a la eliminación de la incertidumbre jurídica en el Derecho de Propiedad?**

La función dikelógica permite superar la incertidumbre jurídica a partir de contenidos por aplicación de derecho y hecho, en lo cual medie la certidumbre jurídica, así como la interpretación jurídica en la que se haya dispuesto la vinculación entre el supuesto fáctico y la norma jurídica invocada, en cuyo caso es de aplicación primaria para resolver la controversia jurídica, salvaguardando los derechos.

**8- En su opinión: Considera Ud., ¿que la función dikelógica del recurso de casación en el derecho de propiedad está dirigida a que la justicia prevalezca al momento que la Sala decida casar o no casar una resolución judicial venida en grado?**

Pues bien, a través de esta función se resuelve brindar criterios de logicidad a partir de los elementos fácticos y jurídicos, por la que haya una extensión en la práctica desde las instancias inferiores en acreditar los hechos hacia la Suprema, con respecto a aportar un contenido, por el cual se deba establecer.

**9.- De acuerdo a su experiencia: Considera Ud. ¿Que en nuestro ordenamiento jurídico la Sala Suprema en sus resoluciones aplican adecuadamente la función dikelógica del recurso de casación en el Derecho de propiedad?**

Así pues, en el ordenamiento jurídico nacional las resoluciones llevadas a la Suprema en gran parte son contenidas para la función dikelógica, en la cual resuelven el conflicto jurídico, derivándose de los hechos y normas jurídicas, en donde a través de las funcionalidades de la dikelógica se procura evaluar la situación jurídica comprendiendo cada caso en concreto, por cuanto en relación al derecho de propiedad y otros derechos se requiere un mínimo de motivación e interpretación en las resoluciones que han sido establecidas.

**Experto 3:**

### **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: LA FUNCIÓN DIKELÓGICA DEL RECURSO DE CASACIÓN EN EL DERECHO DE PROPIEDAD, PERÚ 2021**

**Entrevistado/a: ESTUARDO ALEXANDER RÍOS CARDENILLAS**

**Cargo/profesión/grado académico: MAGISTER EN DERECHO**

**Institución: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO**

---

#### **Objetivo general**

**DETERMINAR PORQUÈ SE EMPLEA LA FUNCIÓN DIKELÓGICA DEL RECURSO DE CASACIÓN EN EL DERECHO DE PROPIEDAD, PERÚ 2021**

**1.- De acuerdo a su experiencia ¿Porque se emplea la función dikelógica del recurso de casación en el Derecho de propiedad?**

La función dikelógica dentro del recurso de casación se emplea para brindar una solución al caso en particular que se examina si se aprecia que, dentro de las funciones de revisión de la Corte Suprema, un error o argumentos de naturaleza arbitraria que pueden ser subsanados y evitar la devolución del expediente para un nuevo pronunciamiento y corrección del error de los jueces que resolvieron la materia controvertida vinculada al derecho de propiedad

**2.- En su opinión: ¿Cuáles son los fundamentos para el empleo de la función dikelógica del recurso de casación en el Derecho de propiedad?**

Los fundamentos de la función dikelógica contemplada para el recurso de casación están arraigados a la naturaleza de carácter extraordinario, pues si bien no forma parte de los

recursos de impugnación ordinarios, al no ser un doble examen, sí tiene una función revisora de lo que ha sido materia de decisión en el proceso, por lo que no puede ser ajeno al fin de este de fungir como un mecanismo de solución de conflictos y de poner fin a la incertidumbre del proceso, más aún cuando en los procesos que discurren sobre la propiedad tardan mucho tiempo y se requiere una solución al conflicto de forma instantánea.

**3.- En su opinión ¿Considera que la aplicación de la función dikelógica del recurso de casación podría llevar riesgos para un adecuado uso en el Derecho de Propiedad en Perú Año 2021? ¿Cuáles?**

Considero que al aplicar la función dikelógica en materia de derecho de propiedad, el único riesgo que se genera es que se desarrolle fuera del límite circunscrito a las facultades de la Corte Suprema al resolver una cuestión casatoria, con respecto al adecuado uso del derecho de propiedad incidiría más en una cuestión de correcta aplicación e interpretación de este derecho y la forma de utilizarlo adecuadamente.

**Objetivo específico 1**

**DETERMINAR DE QUÉ MANERA SE VINCULAN LAS RESOLUCIONES INCONSISTENTES DE LOS MAGISTRADOS EN SUS FALLOS CON EL EMPLEO DE LA FUNCIÓN DIKELÒGICA DEL RECURSO DE CASACIÒN EN EL DERECHO DE PROPIEDAD.**

**4.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo el empleo de la función dikelógica del recurso de casación en el derecho de propiedad se vincula con las resoluciones inconsistentes de los magistrados en sus fallos?**

La forma en la que se emplea la función dikelógica en diversos recursos de casación en el que se ha controvertido el derecho de propiedad se ve en los casos en que los jueces de la Corte Suprema tienen que enmendar y rectificar los errores legales de carácter sustantivo o de calificación jurídica que podrían haber incurrido los jueces de inferior rango que han resuelto en la causa, por ejemplo, en casos que se advierta una inminente lesión al derecho de dominio de terceros, en lugar de hacer un reenvío a la Sala Superior

para que emita un nuevo pronunciamiento, se puede reformar en esa instancia la cuestión controvertida.

**5.- De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el criterio errado de los magistrados respecto de la admisibilidad jurídica de los hechos y de la procedencia de los elementos de prueba se vincula con la aplicación de la función Dikelógica del Recurso de Casación en el Derecho de propiedad?**

El criterio erróneo en materia de admisibilidad de hechos y de procedencia de elementos de prueba que asumen los magistrados de instancia y se vincula con la función dikelógica del recurso casatorio en función a que la posibilidad de brindar una solución rápida y efectiva de lo que es objeto de controversia en dicha etapa, genera que se pueda evaluar la calificación jurídica de los hechos en función a la pretensión presentada por la parte que exige se le reconozca su derecho en un caso en concreto, al igual que en materia de admisibilidad de la prueba y el correcto uso de los criterios para la misma. Este control de carácter jurídico resulta fundamental para poder rectificar los erróneos criterios que en el análisis del caso se adviertan de forma clara.

**6.- En su opinión: Considera Ud. ¿Que los magistrados realizan una aplicación adecuada de la función dikelógica del recurso de casación en el derecho de propiedad?**

Considero que no se cumple cabalmente con la función dikelógica, pues muchas veces se advierte que la Corte Suprema, en los casos que atañe el derecho de propiedad, se excusa bajo la premisa que en fase casatoria no se efectúa un reexamen o valoración de los medios de prueba, sino que es una etapa eminentemente de carácter formal y técnica, frente a la presencia de hechos que ya han sido considerados como probados en las fases previas pero que mantienen una discordancia con la norma material y que se advierte claramente su afectación, por lo que aun así procedan a ordenar una nueva emisión resolutive al órgano de inferior jerarquía.

**Objetivo específico 2**

**DETERMINAR DE QUÈ MANERA LA FUNCION DIKELÒGICA DEL RECURSO DE CASACIÒN  
BUSCA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS CON JUSTICIA EN EL DERECHO DE PROPIEDAD.**

**7.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo la función dikelógica del recurso de casación contribuye a la eliminación de la incertidumbre jurídica en el Derecho de Propiedad?**

La incertidumbre jurídica, aparentemente, terminaría cuando se resuelve con carácter firme una cuestión litigiosa de mejor derecho de propiedad, prescripción adquisitiva de dominio, reivindicación, entre otras, poniendo fin a la instancia final de valoración de hechos y de prueba, dotándola de una naturaleza de cosa juzgada. Esta se puede dar en primera instancia cuando haya pasado el plazo para interponer un recurso de apelación desde la notificación y no se haya realizado, o en segunda instancia, con una sentencia que resuelva el contenido del recurso. No obstante, cuando se recurre en casación aludiendo la vulneración de un derecho frente a la presencia de un error de hecho o de derecho por parte de los jueces que resolvieron la causa, la vía casatoria se convierte en la ruta idónea para que se aprecien dichas afectaciones y se corrijan, teniendo la posibilidad que la sentencia de instancia pueda ser modificada o variada en su contenido, y por fin, concluir con la incertidumbre jurídica del proceso, en lugar de generar una devolución del expediente para la adopción de una nueva sentencia que tardaría mucho más y ocasionaría que la incertidumbre perdure en el tiempo.

**8- En su opinión: Considera Ud., ¿que la función dikelógica del recurso de casación en el derecho de propiedad está dirigida a que la justicia prevalezca al momento que la Sala decida casar o no casar una resolución judicial venida en grado?**

Sí, definitivamente, mediante la decisión de casar o no la resolución venida en grado, la función dikelógica otorgada a los jueces supremos entra en relevancia, en razón a que al utilizarla y aplicarla al caso en concreto no solo se estaría determinado si se cometió una infracción normativa o interpretación errónea de alguna disposición normativa que regule el derecho de propiedad, sino que se podría dar solución al caso en esa misma instancia, motivando al prevalecimiento de la justicia por sobre las formalidades o criterios de interpretación estrictos respecto a las funciones y facultades de la Corte Suprema, pues estos se mueven en un horizonte más cercano a los principios y garantías constitucionales que tienen como fin resguardar el desarrollo idóneo del proceso y la obtención de una sentencia justa, poniendo fin a la cuestión controvertida, lógicamente sin sobrepasar los límites legales impuestos.

**9.- De acuerdo a su experiencia: Considera Ud. ¿Que en nuestro ordenamiento jurídico la Sala Suprema en sus resoluciones aplican adecuadamente la función dikelógica del recurso de casación en el Derecho de propiedad?**

No, generalmente se da en los casos de mejor derecho de propiedad en los que se aprecia o advierte alguna errónea interpretación de una norma o una falla en la aplicación de la norma que permite concretizar si en el caso en particular le corresponde el derecho o el amparo a la parte que interpone el recurso de casación, viéndose que la Corte Suprema falla declarando fundado el recurso y casando la sentencia de vista; no obstante, se ordena que se emita una nueva resolución, retardando más la solución del conflicto en la vía judicial.



**Experto 4:**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: LA FUNCIÓN DIKELÓGICA DEL RECURSO DE CASACIÓN EN EL DERECHO DE PROPIEDAD, PERÚ 2021**

**Entrevistado/a: NELVA BLANCA PORRAS RUIZ**

**Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA - GERENTE LEGAL**

**Institución: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO**

---

**Objetivo general**

**DETERMINAR PORQUÈ SE EMPLEA LA FUNCIÓN DIKELÓGICA DEL RECURSO DE CASACIÓN EN EL DERECHO DE PROPIEDAD, PERÚ 2021**

**1.- De acuerdo a su experiencia ¿Porque se emplea la función dikelógica del recurso de casación en el Derecho de propiedad?**

Esta función atribuida a la resolución de un recurso de casación es empleada para alcanzar justicia en el concreto caso que es objeto de análisis cuando se dé cuenta de errores catastróficos, argumentos que llevan al absurdo o conclusiones carentes de lógica que permitan revertir la situación o decisión en esa misma instancia, más aun en cuestiones de propiedad, donde se aprecian criterios disidentes en las cortes distritales para el reconocimiento de este derecho frente a los diversos casos que se presentan.

**2.- En su opinión: ¿Cuáles son los fundamentos para el empleo de la función dikelógica del recurso de casación en el Derecho de propiedad?**

El fundamento no es otro que el de resolver el caso con arreglo a criterios de justicia, aplicación de principios y verificación del cumplimiento y garantía de los derechos de las

partes, a la par que se reafirma el derecho de propiedad en cada asunto que se revisa y resuelve por la Corte casatoria.

**3.- En su opinión ¿Considera que la aplicación de la función dikelógica del recurso de casación podría llevar riesgos para un adecuado uso en el Derecho de Propiedad en Perú Año 2021? ¿Cuáles?**

El adecuado uso del derecho de propiedad está en función al correcto entendimiento de los derechos y deberes contenidos en las normas de naturaleza civil. Con la función dikelógica, se reafirma la validez del derecho por medio de una correcta aplicación e interpretación de la ley cuando se dan situaciones particulares y tomando en cuenta lo que ya ha sido probado en instancias previas, pues en esta etapa ya no se realiza una etapa de actuación probatoria.

**Objetivo específico 1**

**DETERMINAR DE QUÉ MANERA SE VINCULAN LAS RESOLUCIONES INCONSISTENTES DE LOS MAGISTRADOS EN SUS FALLOS CON EL EMPLEO DE LA FUNCIÓN DIKELÒGICA DEL RECURSO DE CASACIÒN EN EL DERECHO DE PROPIEDAD.**

**4.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo el empleo de la función dikelógica del recurso de casación en el derecho de propiedad se vincula con las resoluciones inconsistentes de los magistrados en sus fallos?**

En materia civil, específicamente cuando se discuta sobre el derecho de propiedad, no solamente por la cuantía o la complejidad de la materia, sino por los diferentes yerros en los que incurre el juez competente de la causa es que se recurre al recurso de casación, con la finalidad de dar un reparo y solución a una sentencia que se ha dotado de arbitrariedad y que sin necesidad de convenir en una actuación de medios probatorios, con base en los argumentos y motivación esgrimida en las sentencias, se pueda dar una solución efectiva al caso, evitando el efecto devolutivo.

**5.- De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el criterio errado de los magistrados respecto de la admisibilidad jurídica de los hechos y de la procedencia de los**

**elementos de prueba se vincula con la aplicación de la función Dikelógica del Recurso de Casación en el Derecho de propiedad?**

Este es un problema que, comúnmente, atañe a los errores de derecho que cometen los jueces de instancia en la admisión jurídica o calificación de los hechos objeto de controversia y también de los presupuestos de procedencia de la prueba en los procesos en que se discute el derecho a la propiedad inmueble. Muchos litigantes recurren a la vía casatoria para denotar la suficiencia probatoria o no que beneficie su postura o teoría del caso; no obstante, ello no resulta parte de la función dikelógica donde el examen se sustenta en los errores de fijación, apreciación, calificación o valoración adecuada de lo resuelto en las instancias previas.

**6.- En su opinión: Considera Ud. ¿Que los magistrados realizan una aplicación adecuada de la función dikelógica del recurso de casación en el derecho de propiedad?**

Temo que no, muchas veces la citan en sus resoluciones casatorias, pero no resuelven conforme a ella, solo se garantiza la función uniformizadora y nomofiláctica en casaciones de la materia indicada. Los demandantes creen que al obtener una sentencia fundada en casación ha puesto fin al embrollo jurídico en el que se hallan inmersos desde hace varios años, pero no, aún falta que el caso sea objeto de una nueva resolución en la instancia inferior.

**Objetivo específico 2**

**DETERMINAR DE QUÈ MANERA LA FUNCION DIKELÒGICA DEL RECURSO DE CASACION  
BUSCA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS CON JUSTICIA EN EL DERECHO DE PROPIEDAD.**

**7.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo la función dikelógica del recurso de casación contribuye a la eliminación de la incertidumbre jurídica en el Derecho de Propiedad?**

La incertidumbre jurídica en el derecho de propiedad quedaría eliminada al resolverse el caso de forma puntual, concreta y final, por medio de la aplicación de la función dikelógica en esta vía extraordinaria. Si no hay necesidad de recurrir a una nueva valoración de medios de prueba que sustenten este derecho de propiedad o si solo se requiere aplicar de forma concreta una norma o redirigir al sustento normativo que corresponda, conviene culminar con el conflicto en esta vía.

**8- En su opinión: Considera Ud., ¿que la función dikelógica del recurso de casación en el derecho de propiedad está dirigida a que la justicia prevalezca al momento que la Sala decida casar o no casar una resolución judicial venida en grado?**

Considero que sí, al momento que se toma una decisión resolviendo el recurso de casación, se da cuenta de los argumentos que se han tomado en cuenta del escrito y los fundamentos esgrimidos por el Tribunal de inferior jerarquía, se plantea cuál debió ser la correcta aplicación del derecho de propiedad y a quien conviene otorgárselo, haciendo prevalecer la justicia en la particularidad del caso por medio de la casación.

**9.- De acuerdo a su experiencia: Considera Ud. ¿Que en nuestro ordenamiento jurídico la Sala Suprema en sus resoluciones aplican adecuadamente la función dikelógica del recurso de casación en el Derecho de propiedad?**

Aún queda la incertidumbre y la cuestión doctrinaria de si en esta vía corresponde una función de tal naturaleza, por ello es que no se aplica en muchos casos de forma adecuada tomando en cuenta el derecho de relevancia constitucional como es la propiedad, en la mayoría se ordena que sea el propio juzgador de instancia que enmiende sus errores y expida una resolución conforme a derecho.

**Experto 5:**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: LA FUNCIÓN DIKELÓGICA DEL RECURSO DE CASACIÓN EN EL DERECHO DE PROPIEDAD, PERÚ 2021**

**Entrevistado/a: RICHARD JAVIER PANTA CORZO**

**Cargo/profesión/grado académico: MAGISTER EN DERECHO**

**Institución: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO**

---

**Objetivo general**

**DETERMINAR PORQUÈ SE EMPLEA LA FUNCIÓN DIKELÓGICA DEL RECURSO DE CASACIÓN EN EL DERECHO DE PROPIEDAD, PERÚ 2021**

**1.- De acuerdo a su experiencia ¿Porque se emplea la función dikelógica del recurso de casación en el Derecho de propiedad?**

En el recurso de casación que atañen procesos de discusión del derecho a la propiedad se ve mucho la necesidad de emplear la función dikelógica, recientemente, en los últimos años, puesta en consideración para los jueces supremos; ello, en razón a que por medio de la casación se da una revisión total, centrada obviamente en los puntos que son objeto de cuestionamiento por esta vía, del proceso y los argumentos que llevó al juez de la última instancia a resolver como lo hizo, cumpliendo su función de resguardo del derecho y de su aplicación.

**2.- En su opinión: ¿Cuáles son los fundamentos para el empleo de la función dikelógica del recurso de casación en el Derecho de propiedad?**

Recurrir por vía casatoria a la Corte Suprema no es una mera formalidad que los litigantes hacemos ante una decisión que no ampare nuestro derecho o posición jurídica, sino que recurrimos para que se resuelva de forma sustancial nuestro pedido de cara a los errores de derecho, aplicación e interpretación que generaron una vulneración del derecho de la propiedad y una mala solución del conflicto. Por ello, el fundamento del uso de esta función en el recurso de casación en el derecho de propiedad se circunscribe en la necesidad que no solamente se indique lo que se hizo mal, sino que se corrijan estos errores y que la situación de ver insatisfecho el derecho no perdure más a través del tiempo.

**3.- En su opinión ¿Considera que la aplicación de la función dikelógica del recurso de casación podría llevar riesgos para un adecuado uso en el Derecho de Propiedad en Perú Año 2021? ¿Cuáles?**

No creo que genere riesgos para el uso apropiado del derecho de propiedad, pues vemos que en estos últimos años en el Perú existen diversos problemas de carácter inmobiliario, los procesos aumentan en esta materia y es más difícil tener una solución pronta al caso, por lo cual la función dikelógica del recurso de casación conllevaría a que de una vez se brinden criterios adecuados y relacionados al derecho de propiedad que prevean y sirvan de base y guía a los jueces de instancia, pues la Corte Suprema muchas veces solo indica que hubo vulneraciones o infracciones de carácter normativo pero no da la solución o la línea adecuada que seguir tomando en consideración al caso en concreto.

**Objetivo específico 1**

**DETERMINAR DE QUÉ MANERA SE VINCULAN LAS RESOLUCIONES INCONSISTENTES DE LOS MAGISTRADOS EN SUS FALLOS CON EL EMPLEO DE LA FUNCIÓN DIKELÒGICA DEL RECURSO DE CASACIÒN EN EL DERECHO DE PROPIEDAD.**

**4.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo el empleo de la función dikelógica del recurso de casación en el derecho de propiedad se vincula con las resoluciones inconsistentes de los magistrados en sus fallos?**

Frente a resoluciones inconsistentes o arbitrarias es que se emplea la función dikelógica en vía casatoria. La discusión del derecho de propiedad es propicia para resoluciones que presenten errores al momento de valorar los medios de prueba, calificar los hechos o incurrir en líneas argumentativas absurdas, por ello en vía casatoria no solo se requiere la identificación de estas cuestiones, sino su aplicación correcta.

**5.- De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el criterio errado de los magistrados respecto de la admisibilidad jurídica de los hechos y de la procedencia de los elementos de prueba se vincula con la aplicación de la función Dikelógica del Recurso de Casación en el Derecho de propiedad?**

Mediante el recurso de casación y la aplicación de la función dikelógica se puede corregir estos yerros, incitando a una correcta aplicación del derecho en los casos que se advierta una calificación jurídica errónea, una interpretación incorrecta o vicios *in procedendo*, que facilite su enmendadura y adecuada aplicación del derecho en esta vía, resolviendo el dilema y el conflicto, si es que no se requiere o es necesario un efecto de devolución.

**6.- En su opinión: Considera Ud. ¿Que los magistrados realizan una aplicación adecuada de la función dikelógica del recurso de casación en el derecho de propiedad?**

No, considero que muchos siguen una línea circunscrita más a los lineamientos del Código Procesal Civil y no van más allá de la uniformización de criterios o de un control de derecho de la resolución venida en grado.

**Objetivo específico 2**

**DETERMINAR DE QUÈ MANERA LA FUNCIÓN DIKELÒGICA DEL RECURSO DE CASACIÓN  
BUSCA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS CON JUSTICIA EN EL DERECHO DE PROPIEDAD.**

**7.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo la función dikelógica del recurso de casación contribuye a la eliminación de la incertidumbre jurídica en el Derecho de Propiedad?**

Esta función contribuye de forma directa a la eliminación de la incertidumbre jurídica sobre a quién le corresponde el derecho de propiedad y sus facultades inherentes, pues le corresponde al derecho del litigante obtener una solución al conflicto de interés en el que se halla inmerso, por ello es la relación directa entre ambas premisas.

**8- En su opinión: Considera Ud., ¿que la función dikelógica del recurso de casación en el derecho de propiedad está dirigida a que la justicia prevalezca al momento que la Sala decida casar o no casar una resolución judicial venida en grado?**

Claro, es donde la justicia debe prevalecer pues se está resolviendo a favor o en contra de la persona que presenta el recurso casatorio, y si este es amparado debe darse una solución justa e inmediata, evitar dilatar más el proceso en casos de propiedad que ya de por sí, por la naturaleza del proceso son engorrosos y de gran complejidad.

**9.- De acuerdo a su experiencia: Considera Ud. ¿Que en nuestro ordenamiento jurídico la Sala Suprema en sus resoluciones aplican adecuadamente la función dikelógica del recurso de casación en el Derecho de propiedad?**

No he visto casos en los que aplique la función dikelógica en materia de derecho de propiedad, siempre hay en efecto devolutivo y se tiene que esperar la nueva emisión de una resolución por la instancia de grado.